

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PROGRAMA VESPERTINO COLEGIO SAN ALBERTO HURTADO 2025

Última edición: ENERO. 2025

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
Sobre la inclusión en el lenguaje.....	4
FUNDAMENTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.....	4
Ley de Inclusión y sus Implicancias	5
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.....	6
CAPÍTULO I : Aspectos generales del Reglamento de Convivencia Escolar.	6
ARTÍCULO 1: Interpretación y Aplicación Del Reglamento.....	6
ARTÍCULO 2: Modificación, Revisión y Temporalidad	6
ARTÍCULO 3: Participación De La Comunidad.....	6
ARTÍCULO 4: Vigencia De Las Modificaciones	6
ARTÍCULO 5: Publicación del reglamento.....	7
ARTÍCULO 6: Circulares, Instrucciones y Comunicaciones	7
CAPÍTULO II: Principios y Valores Institucionales Del Proyecto Educativo	7
ARTÍCULO 7: Formación Católica	7
ARTÍCULO 8: Principios.....	7
Responsabilidad	7
Respeto a La Convivencia y La Armonía	8
Honestidad.....	8
Solidaridad.....	8
Comportamiento adecuado y Cuidado De Su Entorno	8
ARTÍCULO 9: Derechos de Los Alumnos.....	9
ARTÍCULO 10: Deberes y Obligaciones De Los Alumnos.....	9
ARTÍCULO 11: Horarios De Ingreso y Salida.....	10
ARTÍCULO 12: De La Permanencia, Retiro o Salida De Los Alumnos Del Establecimiento.	10
ARTÍCULO 13: De La Presentación Personal.....	11
ARTÍCULO 14: Actividades Extra programáticas	11
ARTÍCULO 15: De Los Accidentes Escolares	11
CAPÍTULO III: De La Convivencia Escolar	11
ARTÍCULO 16: Políticas De Convivencia Escolar:.....	11
ARTÍCULO 17: Órganos que Participan En La Convivencia Escolar:.....	12
ARTÍCULO 18: De Los Principios Orientadores Del Procedimiento.....	13
ARTÍCULO 19: DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE LAS FALTAS.....	13
ARTÍCULO 20: Consideraciones Que Deben Orientar La Determinación De Las Sanciones.....	13
ARTÍCULO 21: Circunstancias Modificadorias De La Responsabilidad.....	14
ATENUANTES.....	14
AGRAVANTES.....	14
ARTÍCULO 22: Reconocimiento y Reforzamiento De Conductas y Actitudes Positivas.....	14
ARTÍCULO 23: Descripción De Medidas Pedagógicas Preventivas.....	15
CAPÍTULO IV: De Las Sanciones y Tipos De Faltas	16
ARTÍCULO 24: Descripción De Las Sanciones.....	16
ARTÍCULO 25: Tipificación de las faltas	18
CAPÍTULO V: Del Procedimiento De Investigación.....	20
ARTÍCULO 26: Infracción Del Reglamento.....	20
ARTÍCULO 27: Aplicación Del Procedimiento.....	20
ARTÍCULO 28: Denuncias e Inicio De Procedimiento De Investigación.....	20

ARTÍCULO 29: De Las Notificaciones.....	20
ARTÍCULO 30: Plazo De La Investigación, Derecho a Presentar Descargos y Pruebas	20
ARTÍCULO 31: Contenido De La Vista o Informe	21
ARTÍCULO 32: Decisión	21
ARTÍCULO 33: Recurso De Apelación.....	21
ARTÍCULO 34: Procedimiento y Resolución Final Del Asunto En Segunda Instancia	22
ARTÍCULO 35: Aplicación De La Resolución.....	22
ARTÍCULO 36: Recurso Extraordinario De Revisión.....	22
CAPÍTULO VI: De Los Procedimientos Alternativos Para Solución De Los Conflictos. DE LA MEDIACIÓN.....	22
ARTÍCULO 37: Aspectos Generales	22
ARTÍCULO 38: Política De Prevención, Programa De Mediación Escolar	23
ARTÍCULO 39: Inicio Procedimiento Mediación.....	24
CÁPITULO VII: DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS	24
ARTÍCULO 40: Medidas Reparatorias	24
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	25
Protocolo Ante Enfermedades y Accidentes Escolares	27
Protocolo de atención frente a enfermedades prolongadas de alumnos	27
Protocolo De Seguridad Ante Situaciones De Emergencia (Sismo, Incendio, Riesgo u Otra Emergencia).....	27
Protocolo De Alumnas Embarazadas	29
Protocolo Ante Situaciones De Posible Abuso Sexual Contra Niños, Niñas y Adolescentes.....	30
Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. (circular n°482).....	32
Maltrato De Adulto A Alumno:.....	33
Maltrato De Alumno a Adulto:.....	34
Protocolo De Salidas Pedagógicas	34
Protocolo frente a la detección de alumnos consumidores y/o portadores de alcohol y/o drogas	36
PROTOCOLO PARA EL USO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC).....	36

INTRODUCCIÓN

En este documento, se presenta el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio San Alberto Hurtado¹.

El objetivo del Reglamento de Convivencia es dar a conocer a la Comunidad Educativa los deberes y derechos de los estudiantes, las acciones correctivas, sanciones y procedimientos para aplicarlas, y los estímulos que ofrece la institución.

El Reglamento de Convivencia Escolar de nuestro Colegio y las disposiciones contenidas en este documento incorporan, respetan y se ajustan al marco legal vigente (Constitución Política del Estado, Ley General de Educación, Ley de Violencia Escolar, Ley de Inclusión Escolar, Política del Ministerio de Educación y Normas de la Superintendencia de Educación Escolar en materia de la Convivencia Escolar, y Declaración Universal de los Derechos Humanos) en lo que respecta a este tema; se comprenderá como una construcción colectiva de interacción dinámica, asimétrica, vinculante, diversa y plural entre sujetos de derecho, regulado por límites y normas que involucra a todos los actores educativos.

Visión:

Liderar el proceso educativo en la formación de niños y jóvenes de la Educación Católica en sectores vulnerables

Misión:

Formar a niños y jóvenes, construyendo una educación de excelencia basada en la pedagogía de Jesús, que les permita ser un aporte significativo a la sociedad.

Sobre la inclusión en el lenguaje:

Teniendo en consideración que, si bien nuestro proyecto educativo promueve la inclusión y la no discriminación, por efecto de facilitar la comprensión de los textos, tanto escritos como orales, se unifican conceptos, de tal modo que cuando se haga referencia a:

- "ALUMNOS", este incluirá a alumnas y alumnos
- "PROFESOR", se incluirá a profesores y profesoras,

El llamado "lenguaje inclusivo", no se considera parte de nuestro lenguaje institucional, por cuanto no tiene un carácter formal, y dificulta la comprensión en las comunicaciones. Por el contrario, nuestro sello de Inclusión, nos motiva a buscar los mensajes y formas de comunicación formal y simple, para asegurar que todos puedan comprender.

FUNDAMENTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

El Colegio San Alberto Hurtado, de la comuna de Quilicura, es una institución orientada a "formar a niños, jóvenes y adultos, entregándoles una educación de excelencia basada en la pedagogía de Jesús, que les permita ser un aporte significativo a la sociedad".

Coherente con su identidad de Escuela Católica, lleva a cabo la tarea educativa con excelencia académica, la solidaridad y la inclusión, siendo estos cuatro sellos los que caracterizan su quehacer y su proyección.

La formación integral de los alumnos está orientada hacia el desarrollo del espíritu crítico y creativo, dispuestos a la investigación con miras a desempeñarse solidariamente en los diferentes ámbitos de la vida social, en el mundo del trabajo y en la vida familiar.

El alumno de nuestro Colegio, ante todo se caracteriza por ser el centro de todo el quehacer educativo por lo que se espera desarrolle la trascendencia social y espiritual; su vocación de servicio y responsabilidad social; habilidades intelectuales, afectivas y sociales; que sea crítico reflexivo y creativo; comprometido e identificado con su Institución; consciente de su proyecto de vida; estudiante líder transformador de su realidad y protagonista en la vida social que le genera plenitud.

Por lo anterior, el alumno San Albertino debe ser:

- a) Cuidadoso de su persona.
- b) Capaz de reflexionar acerca de su actuar y el de los demás, siendo transparente en su diario vivir.

¹ En adelante "El Colegio"

c) Autónomo en la toma de decisiones.

d) Dispuesto a prestar ayuda desinteresada al prójimo.

En nuestro Colegio, es elemento central la formación para la convivencia armónica y fraterna, no sólo en la vida escolar, sino también en la familia y en la sociedad.

Entendemos por Convivencia Escolar:

“La disposición activa de todos los miembros de la Comunidad Educativa para crear un clima de estudio, respeto, y solidaridad en un ambiente fraterno, de diálogo, participación y comunicación, de modo que la interrelación, favorezca la educación de calidad”.

Teniendo en cuenta que todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que rija las relaciones entre el Colegio, los alumnos y los padres y apoderados, el Colegio, ejerce el derecho de definir sus propias normas de convivencia de acuerdo con los valores expresados en su Proyecto Educativo.

Dicha normativa está enmarcada en la Ley, en todas las normativas educacionales vigentes y tiene como horizonte la mejor formación de los alumnos.

Es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa conocer, estudiar y aceptar el presente Reglamento de Convivencia Escolar, que forma parte integral del Reglamento Interno.

LEY DE INCLUSIÓN Y SUS IMPLICANCIAS

Desde su primera formulación, la Política Nacional de Convivencia Escolar ha estado alineada con los principios inspiradores de la Reforma Educacional (Ley N° 20.845). Entre estos cobran especial relevancia para el ámbito de la convivencia escolar, la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes.

Considerando lo anterior, los Reglamentos Internos de Convivencia deben considerar los siguientes enfoques: Enfoque de derecho:

- *Enfoque de derecho:* Las normas deben ser coherentes con las convenciones internacionales firmadas por Chile (por ejemplo, con la Carta de los DDHH y la Convención de los Derechos del Niño) y con la propia legislación interna (la Constitución Política y leyes de la Reforma Educacional, en particular con la nueva Ley de Inclusión). Las normas basadas en un enfoque de derecho deben ser aplicadas en forma clara, justa y respetuosa de la dignidad de las personas. Cuando fuere necesario establecer alguna sanción, ésta debiera ser proporcional a la falta, a la edad y al rol que desempeña quien la comete. Se falta a este principio cuando, frente a una acusación, no se aplica el debido proceso, es decir, cuando no se escucha con debida atención a las partes involucradas, o no se consideran sus argumentos, o no se presume la inocencia de quienes son acusados, o no se reconoce el derecho de apelación que ellos tienen. También se falta a este principio cuando, ante situaciones iguales, los criterios con que se aplica la sanción son diferentes.
- *Enfoque formativo:* Se enseña y se aprende a convivir con los otros por medio de la reflexión sobre la experiencia de vincularse con los demás, respetándose su modo de ser y de pensar. Es esta reflexión la que posibilita convertir lo vivido en un proceso de formación y aprendizaje. Para que los reglamentos de convivencia se puedan convertir en instrumentos de formación, además de tipificar las faltas y sus respectivas sanciones, deben incorporar medidas pedagógicas para que se puedan convertir en ocasión de aprendizaje.
- *Enfoque inclusivo:* Se debe propender a eliminar en los Reglamentos Internos de Convivencia todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes, procurando que los establecimientos educacionales sean un lugar de encuentro entre los/as estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión. (L. N° 20845, N° 1, letra e).
- *Enfoque participativo:* Las normas de convivencia escolar deben ser elaboradas, discutidas y aprobadas con la participación de los representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa (Consejo Escolar). Solo la participación efectiva de la comunidad en su construcción y aprobación les otorga legitimidad a las normas, condición indispensable para que sean efectivas.

No se debe olvidar que para los estudiantes el sentido de la norma es ayudarlos a crecer progresivamente en autonomía, en la capacidad de actuar responsablemente y de convivir en armonía con los otros/as. Para ello se requiere la supervisión, el acompañamiento, el apoyo pedagógico, bajo la pedagogía de Jesús por parte de los (Profesores del vespertino y Comunidad Educativa).

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

El presente Reglamento de Convivencia Escolar tiene por finalidad otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia que se pudieran presentar en la comunidad educativa, orientando el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos y promoviendo el desarrollo de principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de violencia escolar, criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho y susceptibles de aplicar.

Dada la finalidad educativa de la institución escolar el Reglamento de Convivencia tendrá un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los alumnos.

Las normas de convivencia definidas en el presente reglamento están de acuerdo con los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo, y se enmarcan en la ley y disposiciones legales vigentes.

Todos los miembros de la comunidad escolar buscarán entregar las condiciones necesarias para el desarrollo normal de la vida escolar y personal de los alumnos de nuestra institución, favoreciendo las instancias de diálogo con los distintos estamentos e integrantes de nuestra Comunidad Educativa, además de recordar el marco de referencia que guía indeclinablemente todos los procesos al interior de nuestra institución contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO I : Aspectos generales del Reglamento de Convivencia Escolar

ARTÍCULO 1: Interpretación y Aplicación Del Reglamento

Es facultad privativa del Equipo Directivo del establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las Políticas de Prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y en general todas las normas internas que componen el reglamento de la escuela.

ARTÍCULO 2: Modificación, Revisión y Temporalidad

El presente reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El Equipo Directivo, a lo menos una vez al año procederá a su revisión. En caso que lo estime necesario deberá hacer ajustes a sus disposiciones, estas propuestas de modificación deberán publicarse en el sitio web del colegio durante 10 días corridos. Durante este mismo plazo, podrán recibirse por escrito consultas y observaciones que se formulen por cualquier miembro de la comunidad debiendo individualizarse para ello.

ARTÍCULO 3: Participación De La Comunidad

Sin perjuicio de lo anterior, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo por Centro de alumnos, Consejo Escolar o Comité de Convivencia Escolar las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

ARTÍCULO 4: Vigencia De Las Modificaciones

Vencido el plazo de consulta, se procederá a aprobar la modificación, mediante la firma del Rector y Equipo Directivo. Para todos los efectos legales y administrativos las modificaciones se entenderán que rigen a contar del día siguiente a la fecha en que se recepcionen o depositen en el Ministerio de Educación, lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del reglamento con sus modificaciones.

ARTÍCULO 5: Publicación del reglamento

Con todo, el reglamento interno y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles, mediante publicación del mismo en el sitio web del Colegio. Esta información asimismo deberá ser declarada en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación o cualquiera otra que el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6: Circulares, Instrucciones y Comunicaciones.

Todas las circulares, instrucciones y comunicaciones que emite el establecimiento tienen carácter obligatorio, si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución por tanto su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este reglamento. Asimismo estos documentos deben estar publicados de manera permanente en el sitio web del establecimiento.

CAPÍTULO II: Principios y Valores Institucionales Del Proyecto Educativo

ARTÍCULO 7: Formación Católica

Todo alumno que ingresa al Colegio San Alberto Hurtado, lo hace a un Establecimiento Confesional de Formación Católica, en virtud de ello asume y se compromete a cumplir y respetar los principios y valores que emanan de la Iglesia Católica, por lo que se espera:

Que cumpla, acate y respete todas las disposiciones contenidas en el proyecto educativo, contrato de prestación de servicio educativo y reglamentos internos los que son obligatorios para los alumnos desde el momento en que se hace efectiva la matrícula.

Todos los alumnos deberán participar con respeto en las actividades religiosas de la Escuela (oración matinal, misas de nivel, catequesis de iniciación, lectio divina, jornadas espirituales, iniciación a la vida eucarística, peregrinaciones, entre otras), demostrando su compromiso católico.

ARTÍCULO 8: Principios

El presente reglamento de convivencia escolar asegura a todos los miembros de la comunidad escolar:

- 1) El respeto de todos los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, asegurándose todas las oportunidades y facilidades, a fin de consentir el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social en condiciones de libertad y de dignidad
- 2) Gozar de espacios adecuados para el diálogo abierto y responsable, considerado como momento fundamental de crecimiento y educación.
- 3) Disfrutar de un ambiente que promueva y sostenga los valores auténticos de la cultura humana, en el respeto de la objetividad, para promover en los jóvenes una valoración consciente, personal y crítica de las realidades.
- 4) Participar de un ambiente escolar y comunitario, impregnado de espíritu cristiano y profundizar el mensaje evangélico y el diálogo abierto sobre los contenidos de la fe.
- 5) Ser respetado en su individualidad y en su integridad física, psíquica y moral, salvaguardando su imagen, identidad e intimidad.
- 6) Participar en los momentos de recreación, esparcimiento y deporte en la escuela.

Responsabilidad

Trata acerca de la capacidad que todo alumno debe tener y/o desarrollar para comprometerse en la ejecución de distintas tareas correspondientes a su rol, respondiendo de manera fiel e íntegra a lo que se le ha asignado, haciéndose responsable de sus actos. El alumno deberá comportarse en todo momento de acuerdo a las actitudes educativas que se mencionan a continuación.

- Asistir siempre y puntualmente a clases.
- Estudiar de manera periódica los contenidos de las asignaturas.
- Tener sus cuadernos al día y en orden.
- Tener a mano los libros de las asignaturas y mantenerlos en buen estado.
- Cuidar el medio ambiente y el entorno escolar.
- Justificar sus ausencias
- Cumplir puntualmente con los horarios del Colegio.
- Cooperar con el orden y limpieza de su sala de clases.
- Presentarse a clases con las tareas solicitadas, con los útiles para las clases y aseo personal que se requiera

Respeto a La Convivencia y La Armonía

Permite que el alumno reconozca, acepte, aprecie y valore las cualidades del prójimo y sus derechos, al mismo tiempo que considera y reconoce el propio valor lo cual redundará en una convivencia armónica entre los diferentes miembros de la comunidad escolar. El alumno deberá comportarse en todo momento de acuerdo a las actitudes educativas que se mencionan a continuación, que son al mismo tiempo norma del establecimiento.

- Reconocer, aceptar, apreciar y valorar el proyecto educativo y los principios fundamentales del Colegio.
- Conocer el Reglamento de Convivencia y cumplir las normas en él expuestas.
- Mantener un trato digno hacia todos los miembros de la comunidad.
- Expresar de manera adecuada sus discrepancias frente a otros miembros de la Comunidad educativa.
- Respetar la diversidad frente a las diferencias.
- Presentar modales y cortesía acordes al género y edad.
- Mantener una conducta y actitud respetuosa en la participación en clase.
- Cuidar las instalaciones del Colegio.
- Mantener dentro y fuera del establecimiento un comportamiento honorable, que en todo momento dignifique ante la comunidad su calidad de alumno del Colegio.
- Permitir que sus compañeros tengan derecho a educarse en el establecimiento.

Honestidad

Honestidad significa coherencia entre el pensar, el actuar y el hablar, y se expresa principalmente en la veracidad y franqueza de los alumnos consigo mismo y con los demás y en el reconocimiento sincero y oportuno de las faltas y errores. El alumno deberá comportarse en todo momento de acuerdo a las actitudes educativas que se mencionan a continuación, que son al mismo tiempo norma del Colegio.

- Respetar la propiedad de los bienes de los otros.
- Ser leal a lo confiado o encomendado.
- Demostrar consecuencias entre el pensar y actuar.
- Ser veraz en el actuar y en el hablar.
- Reconocer oportunamente faltas y errores.
- Actuar en la reparación de los errores.

Solidaridad

Impulsa al ser humano a prestarse ayuda mutua, a realizar acciones generosas o bien intencionadas. Ser solidario no es sólo dar ayuda, si no que implica un compromiso entre los miembros de la comunidad escolar basado en metas o intereses comunes que procuran el bien de la comunidad, el alumno deberá comportarse en todo momento de acuerdo a las actitudes educativas que se mencionan a continuación, que son al mismo tiempo norma del establecimiento.

- Colaborar de manera desinteresada con los integrantes de la comunidad escolar.
- Ser generoso con los bienes y tiempo propio
- Tener empatía, sensibilidad y disposición para atender las necesidades e inquietudes de los miembros de la comunidad escolar
- Participar activamente en las actividades del Colegio y del curso.

Comportamiento adecuado y Cuidado De Su Entorno

Todos los alumnos del Colegio deberán presentar un comportamiento adecuado a su condición de personas educadas, respetuosas de los demás y observantes de los valores que propone la Iglesia.

- Si bien, el Colegio no se opone a que sus alumnos establezcan relaciones afectivas, no aprobará manifestaciones de cariño de estas relaciones dentro de sus dependencias o en actividades de carácter institucional, entendiéndose como tal abrazos y besos apasionados; las parejas deberán mantener una distancia apropiada (10 cm. o más) entre uno y otro.

- Durante el desarrollo de actividades de carácter académico, ya sea en la sala de clases o en cualquier otro espacio adecuado para ello, los alumnos deberán presentar una buena disposición al aprendizaje, una actitud de respeto hacia profesores, compañeros y demás personas involucradas en la situación de formación, y un comportamiento acorde con lo que la situación de trabajo le plantee.
- Durante las horas de recreo los alumnos deberán presentar limpieza en el uso de baños y en el manejo adecuado de desperdicios, prudencia en la relación con los demás compañeros al compartir el espacio y respeto con los adultos (profesores, auxiliares, apoderados, etc.) que se encuentren en el patio.
- Los alumnos serán responsables del buen uso de la infraestructura y el material que ocupen en el Colegio, quedando bajo su cuidado mobiliario, material de biblioteca, computadores, material deportivo, artefactos de baño, casilleros, etc.
- Será responsabilidad de los alumnos, bajo la supervisión de los profesores, dejar las salas limpias y ordenadas una vez finalizada cada clase.

ARTÍCULO 9: Derechos de Los Alumnos:

Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- 1) Ser respetados, valorados y acompañados en todo su proceso de crecimiento como persona integral.
- 2) A una formación integral en valores, orientada hacia lo religioso, lo afectivo, lo ético, lo intelectual, lo físico y lo político.
- 3) Tener las oportunidades para participar de las actividades propias del establecimiento, sean éstas a nivel general o particular de cada curso.
- 4) Recibir orientación personal y vocacional oportuna.
- 5) Ser respetados en su ritmo de crecimiento y desarrollo intelectual. Recibir una formación académica de excelencia.
- 6) Ser atendidos en sus dudas y consultas por parte de sus profesores de asignatura, profesores jefes, y la totalidad del personal del Colegio.
- 7) Ser atendidos por las siguientes autoridades: Director Académico, Director de Pastoral, Director de Convivencia y Rector, siguiendo el conducto regular.
- 8) Conocer los reglamentos de Evaluación y Convivencia Escolar del Colegio.
- 9) Participar en las diferentes actividades pastorales definidas por el Colegio.
- 10) Recibir orientación en la profundización de la fe católica y los sacramentos de iniciación cristiana.
- 11) Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones, para que el alumno y su familia con la ayuda del establecimiento tome las medidas pertinentes en su proceso de superación personal. Refiérase al Reglamento de Evaluación y Promoción.
- 12) Ser avisados de las evaluaciones, como conocer los objetivos de dicha evaluación.
- 13) Ser citados para informar aspectos relacionados por rendimiento y conducta.
- 14) Participar y representar al Colegio en las diferentes actividades, competencias deportivas y/o recreativas comunales, de la Fundación SECST y nacionales entre otras.
- 15) A no ser objeto de discriminación arbitraria en conformidad a la ley N°20.609.

ARTÍCULO 10: Deberes y Obligaciones De Los Alumnos

Los alumnos tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- 1) Asistir siempre a clases e ingresar puntualmente al Colegio.
- 2) Cumplir con los trabajos académicos en el plazo establecido.
- 3) Traer los útiles escolares para el buen desarrollo de las actividades diarias. La exigencia de textos escolares o materiales de estudio determinados, que no sean los proporcionados por el Ministerio de Educación, no podrá condicionar el ingreso o permanencia de un alumno, por lo que, en caso que éste no pueda adquirirlos, deberán ser provistos por el Establecimiento.
- 4) Presentarse aseado
- 5) Participar con atención y respeto en los actos religiosos, culturales, convivencias y en todas las actividades

convocadas por el Colegio.

6) Contribuir al aseo, mantención, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución y preservar, respetar y cuidar el medio ambiente.

8) Respetar el trabajo de los Profesores, Personal Administrativo y Personal de Servicios.

9) Entregar al profesor jefe o inspectoría todo objeto que encuentre y que no le pertenezca. 10) Tener buen comportamiento y respeto en la biblioteca, sala de computación, salas de clases y otras dependencias del Colegio.

11) Solucionar sus conflictos a partir de la práctica de la **NO VIOLENCIA**, a saber, la negociación, el diálogo fundamentando por la fuerza de la verdad y de la sana convivencia, siguiendo las instancias regulares. Evitar bajo cualquier circunstancia las agresiones verbales y abstenerse de ejercer todo tipo de agresión física.

12) Respetar los símbolos patrios y religiosos del Colegio, nuestros valores culturales, y nacionales.

13) Respetar a todos sus compañeros, no importando su situación socioeconómica, física, étnica o cultural. Está llamado a no hablar mal de nadie y a respetar la vida íntima de los que le rodean.

14) No traer elementos ajenos al quehacer académico (objetos personales, juegos electrónicos, cámaras de video y fotográficas, celulares y otros). El Colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de este tipo de objetos, estando en manos del alumno, o de la autoridad que lo haya requisado previamente.

15) No fumar ni consumir bebidas alcohólicas en dependencias del Colegio, en actividades organizadas por este

ARTÍCULO 11: Horarios De Ingreso y Salida.

1) El régimen de estudio del Colegio es semestral o trimestral, según informe la dirección del establecimiento

2) Las fechas correspondientes al inicio de cada periodo están de acuerdo con el calendario oficial escolar de cada año, entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

3) La llegada y salida del establecimiento por parte de los alumnos debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos. Se considerará como “atraso de llegada” el ingreso al colegio después del timbre correspondiente.

4) Serán considerados “atrasos entre jornada”, todos aquellos que se produjeran al reinicio de clases después de un recreo o en un cambio de hora. Pasado 10 minutos de retraso al ingreso a clases, se considerará “fuga interna”.

ARTÍCULO 12: De La Permanencia, Retiro o Salida De Los Alumnos Del Establecimiento.

1) Los alumnos deben permanecer en el interior del Colegio durante toda la jornada e ingresar a todas las clases que contempla su horario de trabajo. Para cumplir con los requerimientos académicos y formativos es necesario que el alumno no interrumpa su jornada escolar con salidas a médicos, dentistas, trámites u otros. En caso de salida del establecimiento por fuerza mayor durante el horario de clases, la autorización deberá ser solicitada personalmente dejándose registro del motivo y firma en el Libro de Salida.

2) Lo anterior se puede realizar siempre y cuando el alumno no tenga pruebas y trabajos comprometidos para ese día.

3) Toda salida fuera del establecimiento por actividades curriculares, pastorales, extraprogramáticas serán autorizadas por Rectoría o Coordinación Académica, para ello se debe contar con la autorización escrita y firmada e informado por oficio a la Secretaría Ministerial.

4) Todos los alumnos que ingresen al Colegio después del horario deben solicitar en Secretaría el pase de ingreso y presentarlo al profesor que corresponda. Todo alumno que llegue después de la segunda hora de clases, deberá presentar un documento que justifique el atraso; de no presentarlo, junto con consignarse la falta, el alumno quedará ausente para los registros ministeriales y para efectos de contabilización de asistencia, ya sea para promoción y/o premiación.

5) Una vez terminada la jornada de clases y/o del taller el alumno debe retirarse

ARTÍCULO 13: De La Presentación Personal

Es deber del alumno cuidar su aseo, higiene y presentación personal lo que se expresa en una apariencia formal, limpia y ordenada.

ARTÍCULO 14: Actividades Extra programáticas

1) Toda actividad extra programática se realizará en un horario distinto a la jornada habitual de clases. Las actividades ofrecidas por el Colegio como talleres se realizan después de la jornada escolar y también los días sábados cuando corresponda.

2) La inscripción en los distintos talleres es optativa y la participación y asistencia, una vez inscritos, tiene obligatoriedad semestral.

3) Sobre tres ausencias no justificadas, el alumno será eliminado del taller. Los retiros de las actividades de taller deben hacerse mediante comunicación escrita del apoderado a Coordinación de Acle.

5) Para participar de estas actividades no se exigirá cobros, ni aportes económicos obligatorios, directos, indirectos o de terceros, tales como fundaciones, corporaciones o entidades culturales deportivas, o de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 15: De Los Accidentes Escolares

1) Todo alumno que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será atendido por el profesor a cargo del curso, o del funcionario que lo detecte, quien derivará a Enfermería.

2) Si el malestar o dolor persiste, Enfermería llamará al contacto de emergencia para que éste retire al alumno del colegio.

3) El alumno permanecerá en la sala de clases, o en enfermería según corresponda, hasta el retiro de éste

4) Todo procedimiento debe quedar debidamente registrado en la hoja de vida del alumno.

El colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos a los alumnos, salvo por orden médica vigente y que sea entregado por el apoderado junto a la receta respectiva.

5) En caso de accidente de un alumno durante sus horas de permanencia en el Colegio, éste será atendido en la enfermería donde se evaluará la gravedad y de ameritar, se comunicará a la persona que el alumno identificó para estas ocasiones.

6) Si la gravedad del accidente lo exige, se llamará a la asistencia pública y se informará a su responsable de la situación y sobre el Seguro de Accidente Escolar otorgado por el Estado. El Colegio no puede responsabilizarse por el traslado particular de un alumno a una Urgencia, sin embargo en caso de riesgo vital se recurrirá a todos los recursos, según lo estipule la ley para trasladar al estudiante al servicio de urgencia más cercano (SAPU de la Plaza de Quilicura).

CAPÍTULO III: De La Convivencia Escolar

ARTÍCULO 16: Políticas De Convivencia Escolar:

1) Buena Convivencia Escolar:

a) El Colegio postula que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa y supone una interrelación positiva de todos ellos, logrando así una incidencia significativa en el desarrollo moral, socio afectivo e intelectual de los alumnos, por lo que constituye una responsabilidad de todos sus miembros y actores sin excepción.

2) Política de Construcción de la buena convivencia:

a) El Colegio postula que la búsqueda y construcción de la buena convivencia es un imperativo de primer orden, ya que ésta funciona como catalizador de los aprendizajes, ayudando a que ocurran.

b) Para el logro de una sana convivencia, es necesaria la construcción de un modo de operar que permita cumplir con los objetivos de la comunidad educativa. Esto implica establecer reglas básicas de

funcionamiento y la asignación de roles complementarios a los distintos actores para que la comunidad alcance sus metas.

c) La formación en disciplina es un proceso en el que se incentiva a los alumnos progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. Esta formación no puede ser concebida como un conjunto de sanciones que castigan la salida del marco normativo, sino como un proceso progresivo en el que los alumnos van compartiendo objetivos e internalizando, apropiándose y ensayando, los roles que desempeñarán en marcos comunitarios más amplios y de los que se inician responsabilizándose en el colegio.

d) Los valores, a su vez, que sustentan este proceso formativo deben ser aquellos que han sido consagrados de manera central el Proyecto Educativo: Respeto, solidaridad, verdad, responsabilidad, siendo por ello los referentes éticos a los que deben dirigirse todos los esfuerzos de formación y reparación que el Colegio desarrolle en esta esfera.

e) El objetivo último de la formación para una sana convivencia, es que los alumnos alcancen un nivel de autonomía y formación personal que les permita actuar consciente y coherentemente, responsabilizándose de las consecuencias de sus actos. Este enfoque considera el desarrollo humano en relación a su evolución en el campo cognitivo - comunicacional, de responsabilidad social y de juicio ético.

f) La convivencia se adecuará necesariamente a la etapa del desarrollo de los alumnos, de manera que la internalización de normas y valores adquiera sentido y por consiguiente sea asimilable por ellos y se logre un compromiso con los principios y valores propios del Proyecto Educativo del Colegio.

g) La integración de una norma supone conocer y entender el valor que la sustenta y junto con ello experimentar su realización. Sin embargo, en el proceso de internalización, la adhesión a la norma por parte del alumno no es permanente, de manera que las consecuencias frente a su cumplimiento o a la transgresión a una norma, deberán ser de tipo lógicas y estar dirigidas a reforzar el cumplimiento y valor de ellas.

h) Los conflictos y las eventuales transgresiones de estos principios serán considerados faltas, pero a la vez, deberán ser abordados como oportunidades formativas en los diversos planos: ético, personal y social.

i) La reflexión, el diálogo, la construcción de acuerdos y la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos, forman parte del proceso formativo en el Colegio, que promueve la responsabilidad y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la autonomía, asumir sus consecuencias y efectuar las reparaciones que sean pertinentes.

j) El establecimiento implementará programas especiales de apoyo a aquellos alumnos que presenten bajo rendimiento académico que afecte su proceso de aprendizaje, así como planes de apoyo a la inclusión, con el objeto de fomentar una buena convivencia escolar, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.248

ARTÍCULO 17: Órganos que Participan En La Convivencia Escolar:

1) **Equipo Directivo:** La responsabilidad última en la convivencia escolar en el Establecimiento está en manos del Equipo Directivo, presidido por el Rector, Director de Convivencia, Director Académico y Director de Pastoral. Este equipo tiene las siguientes atribuciones:

- a. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b. Diseñar e implementar Planes y Protocolos que prevengan la violencia escolar en el establecimiento.
- c. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.
- d. Conocer y resolver los informes e investigaciones presentadas por la Dirección de Convivencia Escolar.

2) **Director de Convivencia:** Es miembro del equipo directivo y de gestión escolar, responsable de diseñar anualmente el Plan de gestión de convivencia, de ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del equipo de gestión escolar relativos a convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, a las instancias o instituciones pertinentes y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos y de gestión emanados de las instancias superiores.

3) **Comité de Buena Convivencia Escolar:** Es un órgano consultivo, lo integran, representante del sostenedor, el equipo de gestión escolar, representante de los profesores, alumnos, apoderados y asistentes de la educación, tendrán derecho a ser informados sobre todos los asuntos relativos a la convivencia escolar y consultada sobre los mismos cuando el equipo que participa en el consejo escolar lo considere necesario. Este consejo escolar sesionará de acuerdo a la normativa educacional. El comité tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar su constitución, ni obstaculizar, de cualquier modo su funcionamiento regular.

4) **Consejo de Profesores:** Este Consejo está integrado por el equipo docente del establecimiento y colaborará en las decisiones fundamentales respecto de temas de convivencia escolar. El consejo se reunirá trimestralmente de manera ordinaria o extraordinariamente, cada vez que sea necesario para revisar la situación de alumnos sancionados. Las decisiones finales de cada caso serán adoptadas por el Rector del establecimiento, con consulta al Consejo de Profesores. **El consejo de profesores del vespertino contará con la participación de todos los docentes de esa jornada educativa.**

5) **Equipo de Convivencia Escolar:** Lo integran la Dirección de convivencia, orientadores de enseñanza básica y enseñanza media, un representante de integración, psicólogo (si lo hubiere), un representante de los docentes de cada ciclo, los presidentes del centro de padres y del centro de alumnos. Entre sus funciones estará el proponer acciones para el Plan de Convivencia, propuestas de desarrollo y mejoramiento de la convivencia. También será un órgano que debe revisar las apelaciones que realicen los apoderados a las sanciones de cancelación de matrícula y de expulsión. En el caso que el alumno sea familiar directo o indirecto de algún representante del equipo, o de las respectivas directivas (alumnos y apoderados), el integrante vinculado podrá opinar, pero no podrá votar.

ARTÍCULO 18: De Los Principios Orientadores Del Procedimiento

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo y denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Al momento de investigar un posible incumplimiento al reglamento, el Colegio cautelará para los alumnos:

- a. Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo al conducto regular y/o a los protocolos internos.
- b. Presumir la inocencia de los involucrados.
- c. Conocer las versiones que resulten importantes para la investigación.
- d. Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- e. Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- f. Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

El Colegio designará uno o más docentes para coordinar las acciones de prevención, difusión y aplicación del presente reglamento. Este funcionario será nombrado como “Encargado de Convivencia Escolar”.

ARTÍCULO 19: DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE LAS FALTAS

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre convivencia escolar del presente reglamento serán consideradas faltas. Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones a este reglamento, se clasifican en **LEVES, GRAVES y GRAVÍSIMAS**

ARTÍCULO 20: Consideraciones Que Deben Orientar La Determinación De Las Sanciones

Toda sanción o medida procurará tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para toda la comunidad en su conjunto.

Será impuesta en consideración a:

- a. La etapa de desarrollo cognitivo, afectivo, social y ético moral de los alumnos involucrados.
- b. El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.

- c. El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.
- d. La reiteración de la falta, en especial si esta ya ha sido sancionada.
- e. El historial escolar.
- f. La naturaleza y extensión del daño causado.

ARTÍCULO 21: Circunstancias Modificadoras De La Responsabilidad.

ATENUANTES

- 1) Subsanan o reparan antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado producto de la infracción.
- 2) No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 3) Reconocimiento expreso de haber cometido un hecho que importe una infracción al reglamento interno del colegio.
- 4) Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- 5) Registros positivos en hojas de vida anteriores a la situación de crisis de conducta y/o rendimiento.
- 6) Actuaciones destacadas y meritorias del alumno en el desarrollo de actividades curriculares anteriores a la situación evaluada.
- 7) Situaciones de salud que hubiesen provocado alteración de las conductas.

AGRAVANTES

- 1) No subsanar o reparar antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado por la infracción.
- 2) Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 3) No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al reglamento interno del colegio.
- 4) Diferencia considerable en edades o en tamaño corporal en relación a la víctima.

ARTÍCULO 22: Reconocimiento y Reforzamiento De Conductas y Actitudes Positivas

Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los alumnos, en el aspecto disciplinario y/o académico, el Colegio otorga reconocimientos (anotaciones positivas, diplomas, exposición en cuadros de honor, reconocimiento en actos cívicos, calificaciones de estímulo u otros), a los alumnos en los siguientes casos:

- a) Al tener una destacada participación en acciones y/o actividades que de prevención, fomento o resolución de situaciones sobre Convivencia Escolar.
- b) Al superar notablemente su conducta.
- c) Al destacarse notoriamente en su rendimiento.
- d) Al representar dignamente al Colegio en una actividad formativa, de currículum o deportiva. e) Asistencia,

ARTÍCULO 23: Descripción De Medidas Pedagógicas Preventivas.

El establecimiento ante la ocurrencia de un hecho que importe una falta al reglamento interno de menor entidad, antes de iniciar un procedimiento sancionatorio, adoptara una o más de las siguientes medidas:

1. **Diálogo formativo y correctivo:** cuando un alumno transgrede una norma, el profesor de asignatura, profesor jefe o coordinador de vespertino, dialogarán con el alumno con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio.
2. **Observación negativa:** registro descriptivo en el libro de clases de una falta ya sea por conducta o responsabilidad, debe ir consignado el área o responsable que coloca la observación.
3. **Retiro de la sala de clases:** consiste en la salida del alumno de la sala de clases a solicitud del docente a cargo, una vez que se ha agotado el diálogo y persiste la actitud negativa o indisciplina por parte del alumno impidiendo el normal desarrollo de la clase. El alumno debe dirigirse inmediatamente a coordinación, permanecer en ella el menor tiempo posible. La duración de esta medida será por un tiempo máximo de 10 minutos, luego deberá reincorporarse a clases.
4. **Servicio Comunitario:** Consiste en que el alumno deberá asistir al establecimiento un día determinado a realizar un trabajo comunitario o académico, lo que se determinará según la naturaleza de la falta. Esto implica alguna actividad, definida por el Director de Convivencia Escolar, que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose responsable de sus actos a través del esfuerzo personal, realizando acciones tales como: ordenar algún espacio del establecimiento, preparar y reparar materiales para clases o desarrollar trabajos académicos. El alumno firmará en esta oportunidad un compromiso para mejorar su conducta, quedando registro escrito en la hoja de entrevista de los aspectos concretos que el alumno debe superar. El incumplimiento de esta medida podrá ser considerado como agravante.
6. **Cambio de curso:** En casos calificados por la Dirección de Convivencia el alumno podrá ser reubicado en otro curso del mismo nivel, como una medida pedagógica, formativa o preventiva. El Director de Convivencia Escolar, fundadamente, podrá proponer al Equipo Directivo la medida definida. Si es aprobada, se citará al alumno para comunicar por escrito la determinación.
7. **Disminución de jornada:** En casos justificados por especialistas, se podrá aplicar una disminución en la duración de la jornada del alumno, lo que implicará que el alumno tendrá un horario distinto al resto del curso. Esta medida deberá ser revisada mensualmente por el especialista. Los docentes de las asignaturas a las que el alumno no pueda asistir, enviarán material de estudio para el alumno, como asimismo un plan de evaluaciones recuperativas, en caso de que el alumno no pueda rendir pruebas junto a sus compañeros.
8. **Acciones Terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.
9. **Retiro de objetos distractores:** En el caso de que el alumno utilice durante la clase objetos distractores prohibidos. El docente o persona que esté a cargo de la sala, el inspector o cualquier representante del Equipo de Gestión, lo pedirá directamente al alumno. El alumno deberá entregarlo y la Dirección de Convivencia se lo devolverá al término de la jornada. Si el alumno se negara a entregar el objeto a la persona a cargo, se consignará como falta leve en el libro de clases y se solicitará a inspectoría que le pida el objeto al alumno. Si el alumno lo entrega, este se retendrá hasta el final de la jornada. Si el alumno se negara a entregar el objeto al inspector, se consignará en el libro como falta grave y el alumno quedará suspendido de clases.
10. **Distractores Varios (Menores de edad o infantes):** Desde el punto de vista formal y práctico el

establecimiento no cuenta con las instalaciones, ni personal capacitado para colaborar en el cuidado de un menor cuando su progenitor, progenitora o tutor (a) se encuentren cumpliendo labores académicas, por lo tanto se hace imposible la presencia de estudiantes con sus hijos en las salas de clase

Se deja constancia que el Colegio no se hará responsable por daños o pérdidas en objetos que sean incautados a los alumnos.

10. **Suspensión de participar en actividades extra programáticas**, ceremonias, graduaciones, eventos, salidas, o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, por haber incurrido en una falta grave.

En caso que la aplicación de alguna de estas medidas pedagógicas no lograse un cambio de conducta en el alumno, será posible iniciar un procedimiento de investigación conforme al capítulo V° de este reglamento.

CAPÍTULO IV: De Las Sanciones y Tipos De Faltas

ARTÍCULO 24: Descripción De Las Sanciones

De acuerdo a la naturaleza y frecuencia de las faltas se podrán aplicar las siguientes sanciones:

1. **Suspensión:** En caso que el alumno incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente reglamento como graves o gravísimas, el establecimiento previa investigación de los hechos, podrá aplicar la medida de suspensión. Esta medida se aplicará de manera gradual conforme a los antecedentes del caso y su duración no superará el plazo de 5 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente en casos calificados se podrá prorrogar por igual periodo.

2. **Condicionabilidad.** Es uno de los recursos extremos que utiliza la escuela esperando el cambio de comportamiento del alumno. Será el Equipo Directivo, sobre la base de una propuesta elaborada por el Director de Convivencia, quien definirá la aplicación de esta medida por infracciones al reglamento por aspectos conductuales y/o académicos. Esta sanción será informada al alumno en conformidad al presente reglamento.

La condicionabilidad deberá ser revisada cada tres meses, y será evaluada por el Equipo Directivo, pudiendo levantarse (en caso de haberse verificado cambios positivos en su conducta), o bien podrá mantenerse por otro período (en caso de no haberse verificado cambios positivos) La apreciación de lo anterior será facultad exclusiva del Equipo Directivo que preside el Rector, con consulta al Consejo de Profesores.

La aplicación de esta sanción se mantendrá con gradualidad siguiendo el siguiente escalamiento:

a) **Aviso de condicionabilidad:** Corresponde cuando el alumno mantiene faltas en su conducta en forma reiterada (por ejemplo: 10 observaciones negativas leves, si la falta representa una gravedad mayor, podrá aplicarse la medida con menos número de anotaciones; por atrasos injustificados sistemáticos, por ejemplo sobre 20 atrasos), e implica 1 día de suspensión. La medida puede ser revisada después de dos meses. Si el alumno muestra signos de cambio conductual, la condición será borrada.

b) **Condicionabilidad:** Corresponde cuando el alumno que ya tiene un "Aviso de condicionabilidad", y persiste en cometer faltas en su conducta en forma reiterada (5 observaciones negativas, o 10 atrasos injustificados más). Esta sanción se comunica personalmente al alumno e implica 2 días de suspensión. La medida puede ser revisada después de tres meses. Si el alumno muestra signos de cambio conductual, la condición retrocederá a "Aviso de condicionabilidad".

c) **Condicionabilidad extrema:** Corresponde cuando el alumno que ya tiene "condicionabilidad", y persiste en cometer faltas en su conducta en forma reiterada (2 observaciones negativas; 10 atrasos injustificados más). Esta sanción se comunica personalmente al alumno e implicará 3 días de suspensión. La medida puede ser revisada después de tres meses. Si el alumno muestra signos de cambio conductual, la condición retrocederá a "condicionabilidad".

d) **Salto en la gradualidad:** No obstante lo anterior, el Director de Convivencia podrá proponer al Rector, el salto en la gradualidad, dependiendo de la gravedad de la falta y de los agravantes de la misma. De esta forma un alumno, por ejemplo, podría pasar directamente de "aviso de condicionabilidad" a "condicionabilidad extrema".

3. **No Renovación de Matrícula:** Consiste en que el alumno no podrá ser matriculado en el colegio para el período siguiente, y por tanto su cupo podrá ser entregado a otra persona. Este recurso se aplica cuando un alumno ha infringido gravemente la reglamentación interna del colegio, y ha sido sancionado previamente en la gradualidad explicitada en el numeral anterior, y el alumno no ha modificado su comportamiento. La Dirección de Convivencia o investigador podrá proponer su aplicación. El Rector, en conformidad al reglamento procederá a solicitar un procedimiento de investigación del caso, a la revisión de los

antecedentes, pudiendo resolver la “no renovación del contrato del servicio educacional” para el año escolar siguiente”. Este procedimiento será informado formalmente al alumno tanto al inicio de la investigación como de los resultados y decisiones que se tomen.

El alumno podrá presentar carta de apelación a la medida, en un plazo de 15 días hábiles después de habersele notificado la sanción. Esta será presentada al Consejo de Profesores, quienes emitirán sus observaciones, estas serán revisadas por el Equipo de Convivencia, quien remitirá a Rectoría el informe para que tome la decisión final. Una vez entregada la respuesta, y de mantenerse a firme la sanción, deberá remitirse a la Superintendencia de Educación el acta de Cancelación de matrícula, la documentación de la investigación y la respuesta a la apelación.

La ejecución se hará efectiva a contar del día siguiente a la fecha del último día del año escolar, conforme al calendario escolar del establecimiento, no pudiendo matricularse para el período siguiente. En todo momento se resguardará el derecho que tiene el alumno para asistir y terminar con normalidad su año escolar.

No obstante lo anterior, si el alumno persiste en mantener faltas conductuales, o si estas son consideradas de alto riesgo para la seguridad de otros alumnos, personal del colegio, o de su propia integridad, la dirección del colegio podrá aplicar sobre la sanción entregada, la disposición de que el alumno termine el año escolar asistiendo en horario diferido y solo a rendir las evaluaciones. Esta medida, se podrá poner en ejecución, si la sanción ha sido ejecutada después del 31 de octubre.

Se deja constancia de que un alumno cuya matrícula ha sido cancelada, queda impedido de poder volver a postular al mismo colegio en períodos o niveles siguientes.

4. Expulsión del Colegio: Consiste en que el alumno es retirado del colegio en el mismo momento que se confirme la aplicación de la sanción, sin necesidad de esperar a que termine el año escolar. Esta medida es una medida extrema que el establecimiento aplicará exclusivamente en casos calificados y en que el alumno ha cometido faltas tipificadas como “gravísimas” en el reglamento interno, ha sido sancionado previamente en la gradualidad explicitada en el presente artículo, y/o que su permanencia constituya fundamentalmente un riesgo y un peligro para la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. Una vez agotada la investigación se notificará la sanción al alumno, quien posee un plazo de 15 días hábiles para presentar una carta de apelación a la rectoría con consulta al Consejo de Profesores. Si la sanción se mantiene a firme, se presentará al Equipo de Convivencia, quien emitirá un nuevo informe que entregará al Rector para que dictamine la resolución.

De mantenerse la sanción, se procederá a enviar a la Superintendencia el acta de expulsión y la documentación respectiva, y se ejecutará la sanción de manera inmediata, esto significa que el alumno quedará impedido de asistir al Colegio.

Se deja constancia de que un alumno que haya sido expulsado, queda impedido de poder volver a postular al mismo colegio en períodos o niveles siguientes.

De manera excepcional y si la gravedad de la conducta lo amerita, durante el periodo de investigación, resolución y apelación, el alumno podrá ser suspendido de clases en períodos de hasta 5 días seguidos, manteniéndose por igual su ritmo de evaluaciones y de tratamiento de contenidos.

Se deja constancia que no se puede expulsar a un alumno en un período del año que haga imposible que el alumno pueda ser matriculado en otro establecimiento, pudiendo acudir a la sanción de cancelación de matrícula y su disposición de suspensión permanente de clases.

Además declaramos que se prohíbe la expulsión por cambio de estado civil de los padres, rendimiento académico, o no pago de obligaciones durante el año escolar.

El Rector, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento de las normas y principios del Debido Proceso. Corresponderá al Ministerio de Educación quien deberá velar por la reubicación del alumno afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias

Registro de las medidas disciplinarias y sanciones. Todas las medidas disciplinarias quedarán registradas en

los libros de clases, en la hoja de vida del alumno y en las actas oficiales que se hayan recabado para estos efectos.

ARTÍCULO 25: Tipificación de las faltas

FALTAS LEVES

Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa. A modo de ejemplo se señala:

- a) Traer al colegio objetos que distraigan el quehacer educativo, tales como celulares, tablet, laptop, joyas, grandes cantidades de dinero, entre otros. Asimismo traer objetos que pudieran ocasionar daños leves, como por ejemplo pelotas de fútbol. El Colegio no se responsabiliza de sus posibles pérdidas o robos. Tampoco se responderá por daños que pudiesen ocurrir en estos objetos por la propia dinámica del colegio.
- b) Inasistencias no justificadas a sesión de reparaciones de faltas.
- c) Comer o beber durante las horas de clases.
- d) Usar objetos que distraigan la tarea educativa durante la clase, tales como celulares u otros aparatos electrónicos, maquillaje, comida, bebida (con excepción de agua). De hacerlo se seguirá el procedimiento de “retiro de objeto”, explicitado en el art. 29.
- e) Durante la hora de clases molestar, tirar papeles, interrumpir, no trabajar, dormir, otros similares.
- f) No traer materiales requeridos para la clase
- g) Llegar atrasado al colegio sin justificación. Los atrasos serán considerados faltas a la responsabilidad de los alumnos y, en consecuencia, a su incumplimiento se aplicarán medidas pedagógicas; 1 a 5 atrasos se considerará falta leve, de 7 a 8 se constituirá falta grave. De 10 hasta 12 se configura una falta gravísima, durante el semestre, la que será sancionada conforme al presente reglamento. Si el alumno llega después de la segunda hora de clases, sin justificativo, quedará ausente para todos los efectos administrativos y de entrega de reconocimientos.

FALTAS GRAVES

Actitudes y comportamientos que atenten contra el bien común, la integridad física y/o psicológica a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad, realizar acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje. A modo de ejemplo se señala:

- a) No presentar justificativo por inasistencia a clases.
- b) Inasistencia reiterada (más de 3 días) sin certificado médico.
- c) Inasistencia injustificada a evaluación o no entrega de trabajo, ya sea en fecha agendada o en aplicación atrasada.
- d) Sin permiso, ausentarse a clases por más de 10 minutos, estando en el colegio.
- e) Salir de la sala de clases sin permiso.
- f) Vender productos dentro de la escuela.
- g) Fumar tabaco dentro del Colegio en cualquier horario.

- h) Transitar por los pasillos durante las horas de clases o interrumpir durante éstas solicitando cosas o interfiriendo con el silencio necesario para un buen clima de aprendizaje.
- i) Ensuciar, rayar o maltratar las dependencias del colegio. Los responsables deberán asumir el costo de sus reparaciones, además de recibir la correspondiente sanción.
- j) Usar un lenguaje grosero, desafiante, irrespetuoso o despectivo con cualquier miembro de la comunidad.
- k) Hacer bromas inadecuadas que atenten la dignidad de la persona.
- l) Usar en forma indebida elementos y servicios informáticos, que perjudiquen a instituciones o personas. (blogs, fotologs, chats, mensajes de texto, llamadas telefónicas, facebook, mail, etc.).
- m) Realizar expresiones de afecto fuerte (besos, abrazos apasionados, otros) entre alumnos dentro de cualquier recinto del colegio.
- n) No obedecer normas o indicaciones dadas por personal del colegio, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
- o) Por entre tres y cinco veces, no traer los materiales requeridos para la clase.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, a sí mismo o a otros; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. Estas afectan la dignidad de la persona y el bien común, transgrediendo los valores y principios de la escuela. A modo de ejemplo se señala:

- a) Salir del colegio sin autorización.
- b) Comercializar en el Colegio o en sus alrededores sustancias ilícitas (alcohol y/o drogas).
- c) Fotografiar o grabar y /o divulgar una grabación o fotografía, o amenazar con realizarlo, que pudiera menoscabar la imagen de cualquier persona de la comunidad educativa.
- d) Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño académico y derecho a la educación de los alumnos del establecimiento.
- e) Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño laboral y derecho al trabajo de los profesores y funcionarios del Colegio.
- f) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- g) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc...)
- h) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación de género, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- i) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de internet, chats, blogs, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- j) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- k) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- l) Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, que signifiquen peligro para la integridad física propia o de otros, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- m) Poseer, introducir, consumir o traficar alcohol u otras drogas, ya sea al interior del establecimiento

educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

n) Hurtar, robar o apropiarse indebidamente de bienes ajenos.

o) Falsificar documentos escolares

p) Faltar a la verdad y honestidad en evaluaciones o trabajos (copiar y “soplar”).

q) Mentir o encubrir situaciones que revisten gravedad en la convivencia escolar.

r) Por más de cinco veces, no traer materiales requeridos para la clase, tales como.

s) Inasistencia injustificada a evaluación o no entrega de trabajo, por tres o más veces, ya sea en fecha agendada o en aplicación atrasada.

t) Negarse a rendir un proceso evaluativo estando presente.

CAPÍTULO V: Del Procedimiento De Investigación

ARTÍCULO 26: Infracción Del Reglamento

Los alumnos incurrirán en responsabilidad por infracción a las disposiciones de este reglamento cuando la infracción a sus Deberes y Obligaciones fueren susceptibles de la aplicación de una medida disciplinaria. Estas faltas deberán ser acreditadas mediante una Investigación, conforme a las reglas que a continuación se reglamentan.

ARTÍCULO 27: Aplicación Del Procedimiento

Este procedimiento se aplicará a todos los alumnos matriculados en el colegio. Las situaciones o hechos de alumnos de niveles inferiores, siempre que no involucren a alumnos de los niveles del inciso anterior, serán resueltas conforme a este procedimiento pudiendo el Director de Convivencia Escolar omitir o flexibilizar algunas formalidades, plazos o diligencias del procedimiento, o adoptar otras medidas adecuadas a la edad y madurez de los alumnos.

ARTÍCULO 28: Denuncias e Inicio De Procedimiento De Investigación

Cualquier miembro de la comunidad escolar, podrá reclamar o denunciar hechos que pudiesen importar responsabilidad al presente reglamento por parte de los alumnos. Estas denuncias deberán ser presentadas por escrito o verbalmente ante el Director de Convivencia o su representante, quien en éste último caso levantará un acta. Tratándose de reclamo o denuncia, el Director de Convivencia dejará registro de la fecha y hora en que ha recibido los antecedentes, poniéndolos a disposición del Equipo Directivo, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, quien deberá ser consultado y analizará los antecedentes, determinando si existe o no mérito suficiente para iniciar una investigación y si los hechos son susceptibles de ser sancionados conforme al reglamento.

En caso que el Equipo Directivo estime que no hay mérito suficiente, resolverá archivar temporalmente los antecedentes, informando de lo resuelto al apoderado. En caso contrario, ordenará que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes desde que ha tomado conocimiento, mediante oficio interno se inicie la instrucción de una investigación, la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, y la individualización de los responsables y su eventual participación, si los hubiere, designando para tal efecto a uno de los miembros que integran la Dirección de Convivencia del Establecimiento.

ARTÍCULO 29: De Las Notificaciones

Las notificaciones que se realicen durante la investigación sumaria deberán hacerse personalmente a las partes dejando registro de éstas y de todas las actuaciones en el expediente o carpeta de investigación. En caso que no fuera posible la entrevista personal, el investigador notificará por carta certificada al domicilio registrado en la ficha de matrícula, de lo cual deberá dejarse constancia, en este último caso se entenderá notificado al tercer día del envío de la carta.

Si los interesados solicitan expresamente ser notificados por correo electrónico, se accederá a ello, previa declaración por escrito en que señalan una dirección electrónica para estos efectos. Se entenderán notificadas las comunicaciones que se envíen por este medio a contar del día siguiente de su envío. Cualquier

error en la dirección del correo entregada es de exclusiva responsabilidad de quien la hubiese declarado.

ARTÍCULO 30: Plazo De La Investigación, Derecho a Presentar Descargos y Pruebas.

El procedimiento será fundamentalmente verbal y reservado hasta la etapa de formulación de cargos. De todas las diligencias y actuaciones se levantará un acta que firmarán los que hayan participado, sin perjuicio de que se acompañarán al expediente todos los documentos probatorios y medios de prueba que el investigador logre recabar, no pudiendo exceder la investigación el plazo de cinco (5) días hábiles.

En casos calificados este plazo podrá ampliarse prudencialmente a solicitud de los investigados o por decisión del investigador, por cinco (5) días más. Los intervinientes tendrán derecho a ser oídos, a declarar y presentar libremente todo medio de prueba. Al término del señalado plazo se formularán cargos, si procediere, debiendo él o los afectados responder los mismos en un plazo de tres (3) días, a contar de la fecha de notificación de éstos.

Vencido el plazo de investigación señalado, el investigador apreciará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica y procederá a emitir una vista o informe en el término de tres (3) días, en el cual se contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado, formulando proposiciones concretas de lo que estimare procedente, conforme al mérito de los antecedentes existentes en la carpeta de investigación.

ARTÍCULO 31: Contenido De La Vista o Informe

EL informe con los resultados de la investigación deberá contener:

- Identificación del alumno
- La individualización del o los alumnos responsables;
- Una relación detallada de los hechos investigados;
- Los medios de prueba que permitieron formar convicción al Investigador de convivencia o quien a quien se hubiese designado.
- La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada alumno involucrado, con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad; y
- La proposición de medidas disciplinarias aplicables a cada caso, sobreseimiento o la absolución, cuando proceda.

ARTÍCULO 32: Decisión

La decisión del asunto corresponderá al Equipo Directivo del establecimiento, una vez que haya conocido el informe o vista que le deberá presentar el Director de Convivencia, dictará una resolución fundada en el plazo de tres (3) días, la que tendrá por objeto resolver el conflicto. La autoridad que resuelva, lo hará conforme al mérito de los antecedentes y por resolución fundada declarando el sobreseimiento, absolución o la aplicación de una o más de las sanciones contenidas en el presente reglamento.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría. De la decisión debe elaborarse una resolución fundada que deberán suscribir todos quienes asistieron a la vista del asunto. En caso de empate decidirá el voto del Rector.

Esta resolución será notificada personalmente al alumno, sin perjuicio de ello se permitirá la presencia del alumno en la práctica de la diligencia. En el mismo documento se dejará constancia del derecho que les asiste para impugnar la decisión y del plazo que tienen para ejercerlo. En caso que el alumno no concurra a la citación para notificar personalmente, se practicará la notificación por alguna de las otras formas previstas en el reglamento.

Para todos los efectos legales, administrativos del presente reglamento esta etapa constituye la primera instancia.

ARTÍCULO 33: Recurso De Apelación

El procedimiento garantiza a todos los intervinientes (alumnos, funcionarios u otros involucrados en los sucesos) el derecho a recurrir en contra de la decisión de primera instancia. Podrán interponer recurso de

apelación en el término de tres días, contados desde que han sido notificados de la resolución que resuelve el procedimiento en primera instancia. Este plazo se puede ampliar hasta 15 días hábiles para los casos de cancelación de matrícula o expulsión.

La apelación deberá presentarse por escrito, y será recibida por el Director de Convivencia dejando registro del día y hora, quien elevará el recurso a segunda instancia. El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Rector del Establecimiento en un plazo máximo de 3 días desde que conste que lo ha recibido.

ARTÍCULO 34: Procedimiento y Resolución Final Del Asunto En Segunda Instancia

El Rector resolverá con el mérito de todos los antecedentes acompañados al expediente, apreciando la prueba en conciencia. La decisión final deberá ser adoptada por el Rector del Establecimiento con consulta al Consejo de Profesores de vespertino y en el caso de cancelación de matrícula o expulsión, al Equipo de Convivencia conjuntamente con el coordinador de vespertino. El Rector constituye la última instancia contemplada por el reglamento interno del colegio, por tanto sus decisiones son inapelables.

ARTÍCULO 35: Aplicación De La Resolución.

Se podrá ejecutar la resolución que pone fin al procedimiento, si ha transcurrido el plazo para interponer recurso sin que ello se haya verificado o desde el momento que la resolución que resuelve el recurso haya sido notificada a los involucrados por los medios oficiales (por ejemplo una carta certificada enviada al domicilio registrado en la ficha de matrícula).

ARTÍCULO 36: Recurso Extraordinario De Revisión

El presente reglamento interno contempla un recurso extraordinario de revisión en contra de la resolución que hubiese decidido el asunto. Procede única y exclusivamente respecto de aquellos alumnos que habiendo sido sancionados hasta el mes de septiembre del mismo año escolar en curso, hubiesen evidenciado un notable y positivo cambio de conducta.

Este recurso podrá ser presentado entre el décimo quinto (15) y el último día hábil del mes de octubre del año escolar correspondiente, por el interesado o de oficio a instancia de la Dirección de Convivencia del establecimiento.

En caso que se declare admisible el recurso, el Rector con consulta al Equipo Directivo y al Consejo de Profesores podrá, fundadamente modificar la sanción por una más favorable o bien confirmarla, manteniéndose la decisión.

Podrán acompañarse todos los medios de prueba que se estimen convenientes. La apreciación de los hechos se hará conforme a la sana crítica, y será facultad fundada y privativa del Rector.

El plazo máximo para resolver será de quince (15) días, contados desde la interposición del recurso.

Esta resolución será notificada personalmente al alumno. En caso que el alumno no concurra a la citación para notificar personalmente, se practicará la notificación por alguna de las otras formas previstas en el reglamento.

CAPÍTULO VI: De Los Procedimientos Alternativos Para Solución De Los Conflictos. DE LA MEDIACIÓN

ARTÍCULO 37: Aspectos Generales

El establecimiento considera la instancia de la mediación como una alternativa para la construcción de una convivencia escolar sana y pacífica. Este sistema podrá incluir la intervención de alumnos mediadores, docente mediador, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

La mediación es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

En el caso que se presenten problemas en las relaciones entre los alumnos, en donde la burla, la agresión en todas sus formas, el hostigamiento, la violencia, (bullying) o cualquier otra forma que atente o vulnere la buena convivencia, se utilizarán las técnicas de mediación como mecanismo alternativo para la solución de los conflictos y propiciar el desarrollo de relaciones más sanas. Este procedimiento estará a cargo de la dirección de Convivencia de la escuela, quien designará a el o los mediadores adecuados.

Entendemos por mediación escolar el proceso voluntario en el cual, la intervención neutral de terceros facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución.

ARTÍCULO 38: Política De Prevención, Programa De Mediación Escolar

El Colegio contará con un Programa de Mediación Escolar que busca comprometer a los alumnos y docentes con el logro de un clima escolar armónico tanto en la sala de clases como fuera de ella lo que finalmente debe traducirse en una mejor calidad en los aprendizajes. Este programa contará con un docente mediador quién capacitará a dos alumnos mediadores de Media Vespertina y que trabajarán directamente con Convivencia Escolar.

Objeto De La Mediación Escolar

Promocionar la sana convivencia dentro del Establecimiento:

- 1) Sensibilizar a los alumnos en temas relacionados con la convivencia escolar, específicamente con la técnica de la mediación.
- 2) Comprometer activamente a los miembros de la escuela en la búsqueda de un clima favorable a la convivencia.
- 3) Formar a los alumnos en habilidades de comunicación y resolución de conflictos.

La Mediación Escolar, estará conformada por: Un docente mediador, dos alumnos mediadores: ambos de enseñanza media vespertina previamente capacitados. Luego, los alumnos preparados como mediadores se reunirán mensualmente con el encargado de Convivencia para recibir orientación e informar sobre el desarrollo de los casos en que les está tocando mediar.

Mediadores Escolares

Sin perjuicio de lo anterior, la mediación podrá también ser llevada a cabo por otro alumno que tenga la calidad de mediador, este procedimiento contará siempre con el acompañamiento del docente encargado de la convivencia escolar o en su defecto del docente mediador designado por la Dirección del Establecimiento.

Funciones Del Mediador

- a) Ayudar a que los alumnos en conflicto expresen sus posiciones, intereses y valores.
- b) Contribuir a que se genere confianza entre ellos y se establezca el diálogo entre las partes.
- c) Facilitar la búsqueda de soluciones pacíficas del conflicto en curso.

Procedimiento De Mediación

- 1) El mediador escuchará a las partes y les ayudará a ponerse de acuerdo en la resolución del conflicto.
- 2) Los alumnos que se someten al proceso deben tener un trato respetuoso, escuchar y no interrumpir a su compañero(a) mientras habla, cooperar para solucionar el problema y mantener la confidencialidad.
- 3) El mediador buscará, guiará y concentrará todos sus esfuerzos para que los alumnos en conflicto lleguen a un acuerdo, y dará fe de las alternativas de solución y los compromisos a seguir por las partes.
- 4) Si el mediador no puede obtener alguna solución convenida entre las partes, o si se trata de una

infracción grave, deberá recurrir al Encargado de Convivencia Escolar para que tome conocimiento del asunto.

Audiencias De Mediación

Una vez aceptado el encargo por el mediador, éste deberá convocar y celebrar junto a los interesados las audiencias que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio, no superando como máximo las 4 sesiones. El mediador tendrá para todos los efectos en esta diligencia la calidad de Ministro de Fe y tomará acta del proceso y acuerdos

Requisitos Esenciales

Es requisito esencial de estas actuaciones la comparecencia libre y voluntaria de todas las partes, en caso que esto no se verifique, el mediador comunicará esto al investigador quien deberá continuar el procedimiento conforme al Capítulo V. Si las partes convienen en designar como mediador al investigador, no existe inhabilidad conforme a este reglamento para asumir el encargo.

Procedencia De La Mediación

Sólo podrá referirse a hechos investigados que contemplen según el reglamento sanciones leves, y graves. Es importante tener presente que la mediación no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a resolver conductas de abuso. En ningún caso procederá el acuerdo respecto de aquellos hechos que pudiesen constituir delitos.

Efectos Del Acuerdo

En caso que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito en audiencia ante el mediador, constando la firma de las partes o de todos los interesados, dejando constancia del lugar, fecha y hora en el acta respectiva, copia de este documento debe agregarse al expediente de investigación, asimismo debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

ARTÍCULO 39: Inicio Procedimiento Mediación

Admitida una denuncia a tramitación, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo treinta y cuatro (34) del reglamento sin perjuicio de ello, el Encargado o Director de convivencia escolar o quien haya sido designado como investigador, podrá citar a los interesados a una entrevista con el objeto de que las partes de pronuncien sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación. También los alumnos que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir libre y voluntariamente a un mediador para que los ayude a resolverlo.

CÁPITULO VII: DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS

ARTÍCULO 40: Medidas Reparatorias

El Reglamento de Convivencia Escolar tiene una finalidad educativa y un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los alumnos. Las medidas reparatorias son importantes ya que persiguen educar aún en situaciones de conflicto tendiendo siempre a la convivencia armónica de todos los miembros de la comunidad escolar. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que quien ha cometido una falta puede tener con la persona o institución agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño.

Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quién ha cometido la falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión hacia quien ha sido dañado.

El acto reparatorio debe estar relacionado con el daño causado y podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales o bien públicos, servicio comunitario u otras que la autoridad competente determine. La medida reparatoria acompaña (no reemplaza) a la sanción disciplinaria cuando quien ha cometido la falta así lo solicitare o aceptare y puede ser considerada como un atenuante.

Con las medidas reparatorias se persigue:

- 1) Enriquecer la formación de los alumnos.
- 2) Cerrar los conflictos.
- 3) Enriquecer las relaciones.
- 4) Asumir la responsabilidad de los propios actos.
- 5) Reparar el vínculo.
- 6) Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- 7) Restituir la confianza en la comunidad.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1. Protocolo Ante Enfermedades y Accidentes Escolares

El siguiente documento tiene por finalidad poner en conocimiento de todos los miembros de nuestra comunidad educativa el protocolo de acción frente a accidentes escolares e informar de una manera clara y concreta la intervención que se presta en cada situación de urgencia durante el horario escolar.

El Decreto 313 del Ministerio de Educación dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional.

1) Definición de Accidente Escolar: (decreto 313): “Un accidente escolar es toda lesión que un alumno pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales”. En caso de accidente escolar todos los alumnos desde Pre Kínder hasta cuarto año medio incluidos alumnos de educación vespertina (EPJA) , estarán afectos al Seguro Escolar, entregado por el Estado, para ser utilizado en los servicios médicos públicos, desde el instante en que son matriculados por su apoderado”.

Vale mencionar que dicho seguro cubre actividades incluidas en talleres y/o salidas extra programáticas vinculadas a los procesos de enseñanza aprendizaje del alumno.

2) Función de Primeros Auxilios: La Enfermería sólo dispone de equipamiento para una primera atención (vendas, férulas, material de curación etc.), así como para realizar una exploración física o traslado (camilla de traslado, tabla espinal, silla de ruedas, termómetro, tensiómetro, fonendoscopio, gel frío-calor, guatero, entre otras).

Objetivo de Primeros Auxilios: Proporcionar la máxima seguridad y bienestar físico y psíquico a los alumnos.

Horario de atención de Primeros auxilios: El horario oficial de Primeros Auxilios es de lunes a viernes, de 18:30 a 23:00 horas. durante el período normal de clases.

Cada escolar que sea atendido en enfermería, será registrado

3) Información obligatoria que debe entregar el alumno

El alumno, para los efectos de comunicación en los casos señalados, debe informar y mantener actualizados sus datos de contacto y de prestador de seguros de accidentes si tuviera:

- Teléfonos de red fija y celular
- Correo electrónico
- Informar al Centro de Atención Privado en que tiene convenio o seguro. En su defecto se entenderá que debe ser remitido al Servicio Público según corresponda.

4) Sobre el uso de fármacos: Enfermería no administra ningún medicamento, sólo agua de hierbas en caso de dolor de estómago.

5) Normas Generales:

a) Si el alumno está siendo tratado con medicamentos prescritos por un profesional, el alumno deberá notificar por escrito al colegio que se autoadministrará dicho fármaco durante la jornada escolar, adjuntando el certificado médico, donde se indique el tipo de medicamento y horario de administración del mismo. En caso de un tratamiento psiquiátrico y/o neurológico, de igual forma el alumno deberá notificar por escrito al colegio su administración, adjuntando certificado médico, donde se indique el tipo de medicamento y horario de administración del mismo.

b) En caso de que algún alumno presente malestar físico persistente, el colegio se pondrá en contacto con algún familiar a quien se haya autorizado,. De ser recurrente la problemática en varios días, se le exigirá al alumno atención médica para que evacue un informe de la situación de salud del alumno, y el tratamiento que debe seguir.

c) En caso de accidente escolar, la secretaría del establecimiento tomará contacto telefónico con un familiar responsable informando lo sucedido, procediendo de inmediato a extender el formulario de accidente para hacer efectivo el seguro escolar. El alumno será acompañado en todo momento, si el servicio de urgencia lo permite, por un funcionario del colegio el que permanecerá con él hasta la llegada de algún familiar.

7) Procedimientos:

a) En caso de enfermedad o accidente **menos graves** y estado de salud que permita al alumno volver a la sala de clases: Casos o dolencias: Cefaleas, dolor de garganta, dolor abdominal y anomalías leves. El encargado de la jornada no está autorizado a dar medicación alguna al alumno, sólo podrá entregar agua de hierbas para luego, que el alumno vuelva a clases.

b) **Accidentes leves:** El alumno será llevado a enfermería por un asistente de convivencia y se realizarán los primeros auxilios. El encargado de la jornada observará al alumno y si no hay mejoría se llamará a un familiar para que retire a su hijo. Los pequeños accidentes, cuyo tratamiento puede realizarse en la enfermería, serán atendidos sin ningún trámite.

c) En caso de accidentes leves y cuando el alumno debe retirarse del colegio para ser evaluado por un profesional idóneo. Casos o dolencias: vómitos, diarrea, fiebre, otitis, procesos gripales y tos, dolor abdominal.

Acción a seguir: En los casos que el accidente requiera atención médica, en el colegio se realizará una evaluación inicial en enfermería y luego se llamará a un familiar para que sean ellos quienes trasladen al alumno al centro de salud o médico particular que estimen conveniente.

d) En caso de **accidentes graves y casos de emergencia vital:** Estos son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia, tales como: caídas del mismo nivel o de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas, traumas en general, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, etc.

Acción a seguir: El adulto responsable más cercano al accidente procederá a aislarlo Si la gravedad del alumno requiere atención médica urgente, éste será trasladado de forma inmediata al centro asistencial público más cercano

e) En caso de dolencias: Convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, paro cardiorrespiratorio, crisis de asma, reacciones alérgicas, fracturas, heridas inciso contusas sangrantes, vómitos con presencia de sangre, cuerpos extraños en vías respiratorias, abdomen agudo, Hemorragias.

- Acción a seguir: el coordinador contactará según corresponda al Centro Asistencial Público más cercano o Clínica en caso que se haya declarado tener contratado un seguro privado según corresponda, para que envíen una ambulancia con urgencia al colegio. En forma previa o simultáneamente al llamado se realizan las primeras atenciones. El coordinador de vespertino o quien él designe será el encargado de acompañar al alumno en la ambulancia hasta que el familiar acuda al lugar. También el Coordinador de vespertino, o quien

sea designado en ese momento, contactará a un familiar para informarle de lo ocurrido y para que se dirija a la clínica o centro de atención pública a la brevedad.

f) Casos de atención con traslado no urgente: Si la urgencia requiere atención médica, admite un período de tiempo para derivar a la clínica o centro de atención pública para evaluación y tratamiento. Casos o dolencias: Contusiones diversas en extremidades o diversas zonas del cuerpo donde la valoración radiológica sea necesaria para detectar posibles fracturas, esguinces, fisuras etc. Heridas inciso contusas que requieren puntos de sutura, Contusiones en la boca donde hay rotura parcial o pérdida total de algún diente y para lo que se requiere una evaluación dental, cuerpos extraños en el globo ocular, oídos y nariz.

- Acción a seguir: Se atiende al alumno, donde se practican las primeras atenciones e inmediatamente se contactará a un familiar para que venga a recoger al alumno y trasladarlo a la clínica o centro de atención pública. En caso de no localizar al familiar en un espacio de tiempo razonable, será el Coordinador de vespertino o quien él designe, quien realice el traslado, debiendo solicitar la firma del formulario de entrega del alumno al familiar, el que debe constatar lugar, hora y fecha de la atención.

2. Protocolo de atención frente a enfermedades prolongadas de alumnos.

Definición:

Se entiende por enfermedad prolongada aquella que impide la normal asistencia del alumno a clases durante 10 días hábiles consecutivos o más.

Pasos a seguir:

- a) Se deberá informar y certificar diagnóstico de enfermedad y licencia médica que justifique inasistencia en Inspectoría.
- b) El Profesor Jefe y/o Inspectoría informará la situación a la Dirección Académica, quien informará a los profesores de asignatura en un plazo no superior a tres días, para solicitar calendarios de evaluaciones especiales y recepción de material de estudio.
- c) El Profesor Jefe coordinará con ayuda de estudiantes, la entrega de contenidos y tareas con el objetivo de que el alumno no se vea perjudicado en el proceso de aprendizaje. El profesor jefe informará toda decisión y acción a tomar al coordinador de vespertino.
- d) Los profesores de asignatura entregarán oportunamente a coordinación el material a trabajar ya sea, guías de trabajo, carpetas de investigación o materia dada por los docentes.
- e) La Dirección Académica será responsable de recalendarizar las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, una vez que el estudiante se reintegre al Colegio, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.
- f) En caso de prolongarse la enfermedad por tiempo indeterminado, se deberá hacer entrega de informes periódicos a Dirección Académica, procurando mantenerla permanentemente informada del progreso de su pupilo.
- g) La Dirección Académica mantendrá informado a los docentes de la asignatura del avance y evolución del caso.
- h) Las situaciones no contempladas en este protocolo de actuación serán resueltas por la Dirección Académica.

3. Protocolo De Seguridad Ante Situaciones De Emergencia (Sismo, Incendio, Riesgo u Otra Emergencia)

El objeto del presente documento es desarrollar e implementar un plan de seguridad escolar y protocolo de evacuación que permita proteger la vida e integridad física de todos los integrantes de la comunidad educativa y de quienes visitan sus dependencias ante situaciones como sismos, incendios, contaminación tóxica, emergencia sanitaria, inminente explosión, atentado, balacera y/o cualquier situación que demande riesgo o peligro.

- a) El colegio deberá contar con un plan de seguridad escolar que busque minimizar los riesgos frente a una emergencia, a través de los siguientes medios: Crear hábitos de conducta, seguridad y autocontrol en los alumnos, mediante el desarrollo del plan de evacuación y emergencia.
- b) El Colegio deberá señalar adecuadamente las rutas de escape y zonas de seguridad.
- c) Para resguardar la seguridad de los alumnos, se ha dispuesto de algunas medidas entre las cuales se destacan:

1. Evitar el tránsito de cualquier persona que no sea alumno o funcionario de la institución en las instalaciones del colegio durante el horario escolar, a excepción del área de Dirección y de la Administración.
2. Designación de sectores fuera del estacionamiento con el objeto de que los alumnos bajen y suban desde los vehículos en que se trasladan. Con el objeto de mantener despejadas las salidas de emergencia del colegio, los vehículos deberán detenerse y/o estacionarse sólo el tiempo necesario para que bajen o suban los alumnos, evitando detenerse en segunda fila, salida de estacionamientos, etc.

4) PROCEDIMIENTO:

a) Evacuación del Colegio: El Rector y/o Equipo Directivo informarán necesidad de evacuación mediante:

1. Asistencia de personal al aula o dependencia que debe ser evacuada.
2. Toque de timbre o campana de manera intermitente (salida general).
3. Uso de megáfono que solicita evacuación (salida general).

b) ¿Qué deben hacer los profesores?

1. Mantener la calma y darle instrucciones a los alumnos para que vayan caminando rápidamente a la zona de seguridad.
2. Salir del aula asegurándose que ningún alumno permanece dentro de ella.
3. Una vez dispuesto el curso en la zona de seguridad, debe cotejar la lista de asistencia e informar inmediatamente al Rector las anomalías detectadas, como por ejemplo la ausencia de algún alumno.
4. Permanecer atento a las indicaciones de la Dirección para retornar a la sala de clases, mantenerse en la zona de seguridad o dirigir al curso para una evacuación externa

c) ¿Qué deben hacer los alumnos?

1. A la orden del docente caminar rápidamente a la zona de seguridad que está en el plano de evacuación.
2. Organizar a los alumnos en círculo en la zona de seguridad correspondiente.
3. Seguir la indicación del docente a cargo para retornar a la sala de clases, mantenerse en la zona.

d) ¿Qué deben hacer los familiares?

1. Ante cualquier situación que pueda alarmar a familiares como puede ser un sismo, noticias de incendio en lugares cercanos o aledaños al establecimiento, entre otros:
2. Si los teléfonos hacen factible la comunicación, llame al colegio para saber cómo se encuentran los alumnos.

¿Qué deben hacer los visitantes?

3. Si se encuentra en una sala de clases u otra dependencia junto a un docente y curso, seguir las instrucciones que el docente entregue a los alumnos.
4. Si se encuentra en el pabellón administrativo, salir a la zona de seguridad, que corresponde a la primera cancha frente al pabellón.

e) ¿Qué deben hacer los asistentes de la educación?

1. A la señal del rector, toque de campana, concurrir a la zona de seguridad que le corresponde según mapa de evacuación.
2. Si usted trabaja en el patio y/o pasillos del establecimiento, diríjase a las zonas de seguridad según el pabellón en el que se encuentre.
3. En caso de retiro masivo de alumnos, debe ponerse a disposición inmediata del director y del equipo directivo para colaborar en acciones de apoyo.

5) ORGANIZACIÓN INTERNA.

- a) El Encargado de Seguridad junto al rector del colegio, determinan y dan la orden de evacuación. Para ello emplean campana o megáfono o información directa a cada docente.

b) La Rectoría y el Equipo Directivo determinan el retorno a aulas u otras dependencias de la escuela.

c) En todas las dependencias del colegio, se disponen anualmente de mapas de evacuación que señalan claramente el recorrido hasta la zona de seguridad.

d) En caso de masivo retiro de alumnos:

1. Los Asistentes de Coordinación y los profesores que no tengan jefatura por horario deben colaborar en el retiro de los alumnos.

2. Se suman a la labor administrativa, de ser necesario, personal de secretaría, lo que será determinado por Dirección y Equipo Directivo.

3. De ser necesario el uso de extintores, estos deben ser manipulados por adultos responsables (apoderados, asistentes de la educación y/o docentes).

4. La Dirección y Equipo Directivo determinarán la necesidad de evacuación externa y dará orden para su ejecución previa evaluación de la situación.

4 Protocolo De Alumnas Embarazadas

En atención a nuestros principios contemplados en el PEI, declaramos que el Colegio San Alberto Hurtado, defiende la vida que está por nacer desde su concepción y por ende garantizará el derecho a la educación de toda alumna embarazada y alumno futuro padre, asumiendo además una actitud de acogida y acompañamiento, para apoyarla cuanto sea necesario. Para ello, se establecen los siguientes procedimientos y normas:

1. La alumna que presente un estado de embarazo, debidamente certificado por el médico especialista, deberá, en primer lugar, comunicarlo a la Dirección del Establecimiento, La Dirección, luego de una conversación formativa con la alumna, informará al Profesor Jefe de dicha situación y se diseñará un plan de trabajo para la alumna, de manera tal que ella pueda cumplir con las exigencias mínimas de asistencia, evaluación y promoción escolar vigentes.

2. La alumna embarazada podrá asistir a clases regulares o ser atendida por tutoría en las diferentes asignaturas hasta la fecha de licencia prenatal, de acuerdo a la prescripción médica autorizada.

3. Cada profesor en conjunto con dirección Académica y la alumna, coordinarán las fechas de las evaluaciones y exigencias mínimas del sector de aprendizaje. Para ser promovida al curso superior, la alumna deberá completar al menos el 60% de la asistencia anual y obtener el mínimo de calificaciones reglamentarias en cada asignatura, exigidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

4. Durante el período en que la alumna esté inhabilitada para asistir a clases, deberá realizar las actividades y trabajos previamente determinados y calendarizados para cumplir con el mínimo de calificaciones exigidas en cada asignatura. Al reincorporarse a clases, de acuerdo a la prescripción médica, la alumna deberá cumplir con las exigencias de alumna regular, igual que el resto del curso.

5. Las inasistencias a clases por enfermedad del hijo menor de un año, se contarán dentro del porcentaje de asistencia, presentando certificado médico.

6. Las alumnas embarazadas tendrán los siguientes Derechos:

a. ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.

b. Poseer cobertura médica a través del Seguro Escolar.

c. participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos tales como en la licenciatura o en actividades extra programáticas. Solo se contemplarán excepciones en aquellas actividades que por su naturaleza pudieran ser contraproducentes a su estado de embarazo, para cuya participación se pedirá una autorización expresa del médico tratante.

d. ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido por el Ministerio de Educación, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas a través de certificado médico.

e. amamantar. Para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses), o retirarse una hora antes de la Jornada escolar.

g. apelar a la Secretaría Regional Ministerial si no se encuentra conforme con lo resuelto por Dirección respecto a su condición en particular.

7) Las alumnas embarazadas tendrán los siguientes DEBERES:

- a. Informar a las autoridades del Colegio de su condición de embarazo, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe, Coordinación y Dirección de Convivencia.
- b. Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo en el Centro de Salud o Consultorio correspondiente.
- c. Justificar los controles de embarazo y control del niño sano con el carné de control salud o certificado del médico tratante o matrona.
- d. Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor jefe.
- e. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

5. Protocolo Ante Situaciones De Posible Abuso Sexual Contra Niños, Niñas y Adolescentes.

1) CONCEPTOS:

En el abuso sexual a menores de edad, el abusador puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje y las amenazas para lograr su objetivo. A continuación, pretendemos hacer una simple exposición de los principales delitos con conducta sexual, que nos resultan relevantes por la directa relación que hay entre estos hechos y los integrantes de la comunidad escolar.

“El abuso sexual infantil es toda acción, que involucre a una niña o a un niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente” (UNICEF y UDP, 2006). “Debe existir una relación de desigualdad – ya sea en cuanto a edad, madurez o poder- entre agresor y víctima, y la utilización del menor como objeto sexual. Este último punto incluye aquellos contactos e interacciones con un niño en los que se utiliza a este para la estimulación sexual del agresor o de otra persona”. (Echeburua & Guerricaechevarría, 2007).

Es importante recordar que en los delitos de carácter sexual, los bienes jurídicos lesionados son la Libertad Sexual y la Indemnidad Sexual.

La libertad sexual es la facultad de la persona de autodeterminarse en materia sexual, sin ser compelido o abusado por otro, de ahí que se castiga en ciertos delitos el uso de la fuerza o el hecho que el autor del delito se vale de alguna circunstancia desfavorable en que se encuentra la víctima, para abusar sexualmente de ella.

La indemnidad sexual es el otro bien protegido. Esta consiste en el libre desarrollo de la sexualidad, es la seguridad que deben tener todos en el ámbito sexual para poder desarrollarse, por eso las leyes penales se preocupan en especial de proteger la indemnidad sexual de los menores de edad, los más vulnerables en este aspecto.

Los tipos penales en materia de conducta sexual son: violación, estupro, abusos sexuales, favorecimiento de la prostitución, corrupción de menores, sodomía, producción y distribución de material pornográfico.

Dinámica del abuso sexual:

Si pensamos en el abuso sexual perpetrado por conocidos como un proceso, podemos distinguir en él varias etapas:

a) Fase de atracción: Aquí tiene lugar el acceso y oportunidad a la víctima. La preparación de los contactos no es casual, sino que suele ser cuidadosamente planificada y gradual. El abusador trata de ir introduciendo elementos sexualizados en la relación, al tiempo que va aumentando la confianza que siente la víctima hacia él o ella. Esto lo logra a través de la seducción, regalando objetos que le son atractivos (premiándolo), o bien con mensajes que lo hacen sentir querido.

b) Fase de interacción sexual: El abusador en esta etapa comienza a mantener una interacción física con el menor, que se da mediante juegos, cosquillas, caricias, tocamiento de los genitales, etc. Puede ocurrir que durante los primeros abusos, según su naturaleza, frecuencia, el nivel de violencia y la relación de cercanía con el adulto, el menor no perciba la situación como abusiva, no comprenda la gravedad del hecho, y le sea

difícil develar lo que le está ocurriendo.

c) Fase del secreto: Tres mecanismos psicológicos son activados por el abusador para mantener el secreto:

- La culpa: en cierta forma se les hace sentir responsables de lo que le pasa, sobre todo porque en una primera etapa se sintieron gratificados (alguien les presta atención, los escucha, juega con ellos, etc.).
- La ambivalencia: se genera por sentimientos de amor y de odio hacia el abusador. Es decir, por una parte, el abusador es una fuente de cariño para la víctima; pero, por otro, se siente usada y agredida.
- Miedo: el abusador comienza a hacer un sutil juego de manipulación o de violencia para que el menor no deleve el abuso; se instala la coacción violenta o el abusador se coloca como la víctima, mostrándose frágil. La víctima también teme causar una crisis a nivel familiar o escolar si cuenta el secreto.

d) Fase de Revelación: el abuso no siempre es develado por la víctima (sólo en el 50% de los casos los menores revelan el abuso), si no accidentalmente mediante indicadores psicológicos, conductuales o físicos, o bien, si la víctima decide contarle a un compañero o amigo lo que le sucedió. Enfrentar la situación por parte de la familia es un proceso extremadamente complejo: opera el miedo a desestructurar la familia (si el abusador es miembro o muy cercano a ella), o bien, opera el estigma social negativo generado por el abuso sexual.

2) PROCEDIMIENTO:

Se debe tener presente que el abuso sexual de menores es un delito grave, tipificado por el Código Penal Chileno y, en ese sentido, sobrepasa cualquier marco normativo de un protocolo o normativa acerca de abuso sexual.

No obstante, frente a una situación en que se sospecha, o se denuncia un eventual abuso sexual a menores, se debe seguir el siguiente procedimiento:

a) Quien reciba el relato, será acompañado por el Director de convivencia que corresponda a efectuar la denuncia, registrando de manera formal los hechos y procedimientos en el Departamento de Convivencia Escolar.

b) Se activan todas las acciones que se estimen necesarias e inmediatas para la protección e integridad del menor.

c) Se cita a entrevista al tutor legal o adulto responsable del alumno para indagar y/o informar de la situación.

d) Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento). e) Ante la gravedad del hecho el Colegio estará facultado para suspender preventiva y provisoriamente de sus funciones al denunciado en caso que sea trabajador del establecimiento por el tiempo que sea necesario hasta comprobar su eventual grado de participación en los hechos denunciados.

f) Se debe realizar la denuncia a los organismos públicos competentes que corresponda: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia.

g) Tratamiento externo de la denuncia:

Ante hechos que pudiesen revestir el carácter de delito, el Rector del Colegio o en su caso el Equipo Directivo dispondrán que se entreguen todos los antecedentes a las autoridades competentes, dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se ha tomado conocimiento de los hechos.

El Colegio debe limitarse a realizar la denuncia a las autoridades públicas (Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Familia) en los siguientes términos:

1. Dar cuenta a la autoridad de que hay indicios de un posible abuso sexual a un menor.
2. Referir literalmente el relato recibido a la autoridad competente.
3. Entregar toda la información disponible con que se cuente.
4. No emitir juicios, ni mencionar posibles culpables, ya que esto es materia de la investigación que eventualmente iniciará el Ministerio Público. El rol del colegio no es juzgar, ni determinar la veracidad de los hechos, sino facilitar y colaborar en el esclarecimiento de dicha situación por las autoridades competentes.
5. No le corresponde al establecimiento acreditar la veracidad del contenido de la denuncia, ni su efectividad, ni oportunidad en que pudo haberse materializado. Esta función conforme a la ley, le corresponde exclusivamente al Ministerio Público. En este momento, no es esencial determinar el lugar

donde pudo haber sucedido el hecho, si fue dentro o fuera del establecimiento. LO RELEVANTE ES DENUNCIAR EL HECHO.

h) Tratamiento interno de la denuncia:

1. Todo miembro de la comunidad escolar que sufra o conozca de hechos, actos o acciones de abuso sexual, tiene la obligación de denunciarlos a los Encargados (Directores) de Convivencia Escolar o bien directamente al Rector del Colegio.

2. La denuncia internamente podrá ser presentada por escrito o verbalmente a las autoridades del colegio señaladas en el número anterior y deberá contener una breve relación circunstanciada de los hechos que la motivan y en lo posible entregar la mayor cantidad de información acerca de los hechos denunciados. En caso que la denuncia se haga verbalmente se debe levantar un acta de ella la que deberá suscribir el denunciante. El denunciante deberá indicar sus nombres y apellidos, sin perjuicio de ello podrá solicitar reserva de su identidad.

3. Independientemente de la investigación que efectúen las autoridades públicas con el objeto de determinar la eventual responsabilidad penal de los responsables, internamente dentro del establecimiento toda denuncia será investigada y analizada en estos casos preferentemente por un profesional del área de psicología, orientación, u otro designado al efecto por la autoridades del establecimiento, conforme al reglamento interno, a quien se le notificará este encargo en el más breve plazo posible. La investigación interna deberá mantenerse en reserva hasta la respectiva resolución definitiva de la autoridad competente, a fin de no afectar la dignidad de las personas intervinientes, ni entorpecer las diligencias de investigación del Ministerio Público. Con este mismo objeto la investigación podrá suspenderse fundadamente por el tiempo que sea necesario y reiniciarse una vez agotada la investigación judicial.

4. La persona que se designe para instruir la investigación contará con todos los medios posibles que dispone el Colegio, así como la asesoría del o los profesional(es) especialista(s) relacionados con la denuncia, si el investigador así lo estimase.

5. Toda la investigación en estos casos será estrictamente reservada, y se tramitará conforme a las reglas y al procedimiento de aplicación general contenido en el Reglamento de Convivencia Escolar, sin perjuicio de ello, se levantará acta de todas las actuaciones dejando registro y firma de todos quienes hayan participado, y deberán agregarse a la carpeta de investigación todos los documentos probatorios que correspondan. El informe final será siempre escrito.

6. No obstante que la investigación esté en curso, la Dirección del Colegio podrá disponer todas las medidas provisionales precautorias que estime pertinentes, tales como la separación de los espacios físicos, suspensión de clases o funciones, cambio de cursos, etc., atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad a los Reglamentos internos del establecimiento.

6. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. (circular nº482)

6.1.- Maltrato Entre Pares:

1) Violencia Escolar y Bullying. El art 15 B de la Ley Nº20.536 define el acoso escolar como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por alumnos que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro alumno, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

El bullying es una manifestación de violencia en la que el alumno es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir, directo o

mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

De ahí la importancia de generar en los alumnos y en toda la comunidad educativa instancias de reflexión en torno al tema del bullying y a sus graves consecuencias en la autoestima de la víctima como una acción preventiva ante todo tipo de violencia al interior de la escuela. EL bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- a. Se produce entre pares
- b. Existe abuso de poder.
- c. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

Teniendo como base la ley N° 20536 de Violencia escolar, la cual lleva a nuestro Reglamento de convivencia a "promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos", nuestro establecimiento se ha propuesto los siguientes procedimientos en caso de presentarse algún caso de violencia escolar, hostigamiento o bullying: En caso de que un alumno incurra, en alguna acción u omisión constitutiva de agresión, éste será encausado por medidas pedagógicas, las cuales se acompañarán, de ser necesario de un acompañamiento psicológico en última instancia.

2) PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO (Etapas):

DENUNCIA, INVESTIGACIÓN, MEDIDAS Y RESOLUCIÓN.

En primer lugar, en caso de que algún miembro de la Comunidad Educativa tome conocimiento de alguna situación de maltrato, acoso escolar o violencia éste deberá comunicar a Convivencia escolar, quien será la responsable de implementar el presente protocolo, quien deberá informar a los apoderados de los estudiantes que resulten involucrados con el objeto de que tomen conocimiento de la situación.

El plazo para la investigación de estos hechos considera un período indagatorio o de investigación propiamente tal de 05 días hábiles, prorrogable por otros 05 días hábiles más en caso que fuere necesario, conforme al procedimiento de aplicación general contenido el art. 36 del presente reglamento.

Dirección de Convivencia o coordinación, determinará e implementará Medidas de Resguardo, Apoyo pedagógico y psicosocial, y/o cualquier otra medida cautelar que estime fundada, como la separación inmediata del agresor con el objeto de evitar y prevenir nuevas conductas de maltrato.

El Establecimiento de forma paralela, adoptará Medidas Formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a todos los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la actuación del protocolo. Dichas medidas considerarán edad, grado de madurez, desarrollo emocional y las características individuales de los estudiantes. La aplicación de estas medidas deberán resguardar en todo momento el interés superior del estudiante y el principio de proporcionalidad.

En caso de existir adultos involucrados en los hechos, se dispondrán **Medidas Protectoras**, como la separación inmediata del agresor, suspensión de funciones si fuere docente o asistente de la educación o cualquier otra necesaria que garantice la integridad de la víctima, lo que se determinará según la gravedad en cada caso.

Los docente y/o Asistentes de la Educación que trabajan en el establecimiento, deberán denunciar a los **Tribunales de Familia** dentro del plazo de **24 horas** desde que tuviesen conocimiento todo hecho que pudiese ser constitutivos de "**Vulneración de Derechos**" en contra de uno o más estudiantes, podrán hacer la denuncia personalmente, por medio de carta, correo electrónico o por cualquier otro medio que permita su conocimiento e investigación.

Los docente y/o Asistentes de la Educación que trabajan en el establecimiento, deberán denunciar al **Ministerio Público, Carabineros de Chile o PDI** dentro del plazo de **24 horas** desde que tuviesen conocimiento, todo hecho que pudiere ser constitutivo o configurar la existencia de un “**Delito**”, la denuncia será hecha personalmente, por medio de carta, correo electrónico o por cualquier otro medio que permita su conocimiento e investigación.

La Dirección de Convivencia Escolar, procederá a investigar los hechos conforme al procedimiento general establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar, con el objeto de aclarar, y determinar la situación en que se encontrarán los estudiantes investigados. Si se determinase responsabilidad el agresor podrá ser objeto de medidas pedagógicas o sanciones conforme al mérito de los antecedentes de la investigación y Reglamento de Convivencia Escolar.

Maltrato De Adulto A Alumno:

- 1) En caso que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un alumno integrante de la comunidad educativa, por alguien quien detente una posición de autoridad sobre el otro, sea director, profesor, asistente de la educación o desde un adulto de la comunidad educativa en contra de un alumno, el procedimiento para denunciar el hecho, su investigación y los pasos a seguir serán análogos a los establecidos para caso de “Maltrato entre pares” (alumno a alumno).
- 2) Sin embargo este tipo de maltrato es de mayor gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas. El principal objeto de este procedimiento será entregar protección al alumno e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados.
- 3) La investigación se realizará por el Director de Convivencia según corresponda, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesarias para proteger a los alumnos. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del reglamento de convivencia escolar.
- 4) Asimismo, en casos graves, tratándose de “personal docente y/o asistente de la educación” que trabaje en el establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo fundado en su deber de garantizar la seguridad y cuidado de los alumnos.

Maltrato De Alumno a Adulto:

1. El Establecimiento rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los miembros de la Comunidad Escolar. Más aún que en nuestro caso se trata de un Colegio Confesional Católico que se rige los valores y principios de la Iglesia. En virtud de lo anterior estas acciones son sancionadas por el reglamento. Particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que se ejerza por un alumno en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación o apoderado, autoridad pública o visita.
2. Este maltrato reviste especial gravedad, fundado en los valores del respeto, la tolerancia que deben guardar los alumnos de nuestro establecimiento especialmente respecto de los maestros que los forman, como asimismo respecto de todas las personas que trabajan en el establecimiento.
3. El principal objeto de este procedimiento será entregar protección a los docentes, asistentes de la educación, y/o adultos, según sea el caso e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los alumnos denunciados.
4. La investigación se realizará por el Director de Convivencia según corresponda, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger a/o los Adultos. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del reglamento de convivencia escolar.
5. En casos graves, tratándose de un “Alumno” las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “ o renovación de Matrícula”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si los alumnos fuesen mayores de catorce años de edad. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de

la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

7. Protocolo De Salidas Pedagógicas

El presente protocolo tiene como objeto establecer disposiciones reglamentarias básicas y elementales para el buen desarrollo de salidas pedagógicas. **Solo se regirán por el siguiente protocolo las actividades autorizadas oficial y expresamente por el Establecimiento.** Este protocolo además pretende informar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen quienes participan de ellos.

1. Se entenderá por salida pedagógica, cualquier actividad con alumnos que se realice en las siguientes condiciones:

- a. Sea fuera de las dependencias del colegio, dirección de Ramón Rosales 1120 de la comuna de Quilicura.
- b. Sea durante el año escolar (Calendario aprobado por la Secretaría Ministerial)
- c. Que cuente con la participación y dirección de personal autorizado por la Dirección del Establecimiento, ya sea Docente, Directivo, Coordinador u otro. En adelante "El Encargado".
- d. Que tenga autorización de la Dirección del Establecimiento y en los casos que corresponda con la autorización de cambio de actividades informada a la Secretaría Ministerial.
- e. Que se encuentre sustentada en objetivos pedagógicos explícitos en el Plan de Mejoramiento, Programas Ministeriales, Programa Pastoral, y/o en el Proyecto Educativo Institucional.

2. Los paseos de curso, son actividades realizadas al finalizar el año escolar, de forma voluntaria y consensuada por los alumnos miembros de un curso específico. Estas actividades no forman parte de las actividades lectivas del colegio, y por tanto no son consideradas Salidas Pedagógicas. Es perfectamente posible y válido que un determinado curso, decida realizar un paseo en forma completamente particular, sin informar, ni solicitar autorización a la Dirección del colegio y por lo tanto esta actividad "privada" no se rige por el presente protocolo. En virtud de lo anterior, por tratarse de una actividad completamente privada y ajena al colegio, la responsabilidad por cualquier situación o hecho a consecuencia o con ocasión de la misma, es exclusiva de las personas participantes de ella, entiéndase alumnos y apoderados. En estas actividades no podrá participar ningún funcionario del colegio. Estas actividades no se rigen por el presente protocolo.

3. Si la Salida Pedagógica se hiciera en horario lectivo, la asistencia se hace obligatoria, y los casos de inasistencias serán considerados de igual forma como si fuera día normal de clases.

4. La Dirección de Convivencia, será la encargada de supervisar el cumplimiento de este protocolo.

5. Normativa para Salidas Pedagógicas:

El presente protocolo se entiende para todos los efectos legales y administrativos forma parte integral del Reglamento interno del Colegio. Por esta razón, las actividades realizadas en las salidas pedagógicas, son actividades a las que se aplican los valores, principios y normas del Colegio y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia educacional.

- Es requisito esencial, que exista una nómina oficial de las personas que forman parte de la salida pedagógica.
- Desde el momento de inicio de la salida y hasta el término de esta; "El Encargado", es el responsable final de esta actividad. Por lo tanto, los alumnos asistentes deberán acatar toda decisión que éste tome, inclusive la suspensión de alguna actividad programada.
- En caso de existencia de antecedentes que acrediten riesgos a la integridad física o psicológica de uno o más alumnos, se podrá solicitar el reemplazo de la actividad de Salida Pedagógica para estos, por una actividad en el establecimiento, que abarque los mismos objetivos a trabajar. Esta decisión podrá ser apelada por el apoderado, presentando requerimiento a la Dirección de Convivencia, quien dirimirá la situación final.
- En el caso que por alguna eventualidad se vea alterado el normal desarrollo de la actividad, "El Encargado", cuenta con todas las facultades y autoridad necesaria para suspender la salida en el momento que lo indique. Sus decisiones deberán ser fundadas, pero serán inapelables independientemente del acuerdo o desacuerdo de quienes asisten.

- “El Encargado”, deberá presentar solicitud de Salida Pedagógica a Dirección de Convivencia con todos los antecedentes y requerimientos, con al menos 20 días hábiles de antelación. Esto deberá ser aprobado por la Dirección a cargo de la salida (Académica o Pastoral), y por el área de Recursos.
- Cada Dirección será responsable de gestionar la solicitud de envío de autorización a la Secretaría Ministerial, y “El Encargado”, será el responsable de entregar y recepcionar las autorizaciones de los apoderados; las que deberá reportar a la Dirección de Convivencia.
- Para los efectos de solicitud de transportes, el Establecimiento será el encargado de contratar a la empresa responsable, verificando que cumpla con toda la normativa vigente. - Está estrictamente prohibido el consumo del alcohol y cigarrillos u otras sustancias ilícitas a todos los estudiantes que formen parte de la Salida Pedagógica.
- No está permitido que grupos pequeños de alumnos, realicen actividades separadas de las actividades programadas en el plan de actividades.
- Cualquier situación que no esté contenida en este protocolo de actuación, deberá ser resuelta en única instancia por la Dirección del Colegio.

8. Protocolo frente a la detección de alumnos consumidores y/o portadores de alcohol y/o drogas

Definición:

Según la ley, “traficar consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de: Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Por lo tanto:

Trafican los que sin autorización: importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guardan o porten tales sustancias o materias primas.

Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten”.

Pasos a seguir:

- En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento sugerimos separar en puntos en caso de tráfico, otro caso de porte, etc. por parte de uno o más alumnos dentro o fuera del establecimiento detectado *in fraganti*, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N°20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
- Se aplicarán las sanciones contempladas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia.
- Los alumnos serán derivados al equipo de convivencia escolar para su seguimiento, en el que se establecerán los compromisos necesarios con él y sus respectivas familias.
- En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se pueda aplicar las sanciones pertinentes de acuerdo a la normas regidas por el Reglamento Interno. Una vez que el alumno se reintegre al establecimiento será convocado por el Equipo de Convivencia Escolar para planificar el acompañamiento que fuere necesario, esto previa autorización y compromiso de sus padres o apoderados.
- En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto N°4, el colegio exigirá un tratamiento en un centro de salud especializado, y se hará un seguimiento por parte del Profesor Jefe y encargada de convivencia escolar para velar que éste se cumpla.

10. PROTOCOLO PARA EL USO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)

El colegio promueve el uso de TIC en el entendido que son insumos para mejorar la efectividad pedagógica de los educadores y potencian los aprendizajes significativos en los alumnos, posibilitando en los estudiantes la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan tomar decisiones tecnológicas como usuarios, consumidores y creadores de tecnología.

Asimismo, las TIC contribuyen en una mejor gestión y administración más eficiente del sistema educativo.

El propósito de este protocolo es el de normar sobre las prácticas éticas que regulan el uso de los recursos tecnológicos de la información y comunicaciones. Un ciudadano digital, en este caso quienes integran la comunidad escolar, se espera actúe con responsabilidad e integridad, acorde a los valores de nuestro colegio.

1. Propiedad y privacidad

Todos los dispositivos digitales, computadores y servidores del colegio, son propiedad del establecimiento escolar. Como tal, el personal administrativo y académico podrá revisar archivos y comunicados para mantener el sistema íntegro y para asegurarse de que los estudiantes están usando estos recursos adecuadamente y con responsabilidad. No se garantiza la privacidad de los archivos guardados en los servidores del centro u otros equipos informáticos del colegio.

2. Control y seguridad en el acceso a la información.

El colegio cuenta con un sistema para controlar y filtrar el acceso de la información difundida por Internet, sin embargo, los alumnos deben recordar que estos métodos de filtración no son técnicas de bloqueo infalible. Se espera que los estudiantes utilicen estos medios de una manera concordante con este protocolo y siendo ellos los responsables en caso de mal uso intencional.

Si un estudiante entra por accidente a un sitio con material inapropiado, deberá salir de él inmediatamente y hacerlo saber al profesor a cargo.

El colegio no asume ninguna responsabilidad resultante del abuso intencional de la red del establecimiento y de sus recursos informáticos, o de un fallo del software de filtrado de material nocivo o inadecuado.

3. Uso apropiado y aceptable de los Recursos Tecnológicos

Todos los recursos tecnológicos de la información y comunicación del colegio deberán utilizarse como medio de apoyo educacional con el fin de apoyar y maximizar los recursos disponibles para el aprendizaje y el conocimiento.

El uso correcto de estos medios implica educar en el estudiante las destrezas necesarias para acceder, seleccionar, usar, crear y publicar información. Asimismo implica desarrollar el pensamiento crítico para analizar, reconocer y reflejar los valores, creencias, perspectivas y predisposiciones en diferentes fuentes de información.

El uso adecuado de las TIC contempla:

Tanto fuera como dentro del colegio actuar con responsabilidad e integridad en la utilización de todo medio tecnológico, basada en los valores del colegio y en las normas especificadas en este protocolo. Utilizar los medios tecnológicos bajo los valores de la convivencia y respeto mutuo, utilizando un lenguaje apropiado, sin ningún tipo de conducta constitutiva de maltrato escolar, usando medios tecnológicos de TIC o constitutivas de cyberbullying (especificado más adelante). Por lo tanto, reflexionar cuidadosamente acerca de lo que publica en línea y sólo enviar información fidedigna.

Respetar la privacidad y confidencialidad propia y ajena, utilizar con confidencialidad la información tal como nombre, edad, contraseñas, dirección, teléfonos, horarios y otros datos personales, excepto en casos especiales y aprobados por el colegio.

No utilizar nombres de usuario, información ni contraseñas ajenas, ni grabar a profesores y otro personal del

colegio sin previa autorización.

Cuidar los sistemas de informática del colegio, tanto en cuanto a los materiales y equipos, como a sus archivos. No instalar ni desinstalar archivos ni programas sin la debida autorización.

Respetar la propiedad intelectual:

Respetar en todo momento los derechos de autor, actuar con integridad comprando material original y las licencias correspondientes, citar en forma apropiada la fuente de donde se extrae información.

Reportar a un adulto responsable y/o profesor(a) cualquier caso de acoso, cyberbullying amenaza, comentarios de odio o contenido inapropiado. También deberá reportar si es que ocurre acceso inadvertido a material inapropiado, sospecha de recepción de mensajes que posean contenido de virus, robo o pérdida de recursos informáticos o de equipo, robo de información personal (claves, etc.), intento de estafa, etc.

4. Consecuencias del mal uso

Cualquier acto intencional del estudiante donde se dañe la dignidad, integridad y/o privacidad de la persona o la propiedad del colegio, tales como programas, computadores, tablets, sistemas operativos, etc. Se considerarán como faltas y se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes. Según el tipo de falta (leve, grave, muy grave) se aplicará una sanción de acuerdo a los procedimientos disciplinarios y formativos del colegio.

Cualquier acto que implique hacer reparaciones, reemplazo o correcciones en la tecnología del colegio o datos, también es considerado como falta y los costos económicos de la reparación serán asumidos por el padre, madre o apoderado.